SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Numero Estudio Previo: 000446

Tipo de Proceso: Minima Cuantia

ETAPA PRE-CONTRACTUAL

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal junto con la solicitud	✓	
2	Concepto de viabilidad de Inversión (Si Aplica)	✓	
3	Estudio de mercado (Cotizaciones)	✓	
4	Ficha Técnica (Si aplica)	✓	
5	Análisis de Precios unitarios (Si aplica)	✓	
6	Presupuesto de Obra (Si aplica)		✓
7	Estudio Previo (Análisis del sector – Matriz de Riesgos)	✓	

Responsable Técnico

Vo. Bo. D.A.J._____
REVISÓ DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA CONTRATAR

LEGALIZACIÓN

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
8	Carta de Aceptación o Resolución de Adjudicación y Contrato		
9	Pago de Estampillas		
10	Paz y Salvo Municipal (Persona jurídica: Empresa y Representante Legal)		
11	Pólizas de Garantía		
12	Aprobación de Póliza		
13	Registro Presupuestal		

Asesor Jurídico en Contratación
o profesional D.A.J

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000780

28/05/2026

EL SECRETARIO HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.003-OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1206-Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1206007-Servicio de bienestar a la población privada de libertad CPC: 3219307-Protectores higienicos PROYECTO:20240000000003012-APOYO AL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON FUENTE:1.2.1.0.01-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3,000,000.00
	Total Disponibilidad:	**3,000,000.00**

OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SALUD MENSTRUAL PARA LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ECUENTRAN EN EL CENTRO DE DETENCION TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE GARZON - HUILA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DE 2022

Son TRES MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURI

Responsable: ELKIN LLOREDA GOMEZ **Cargo:** SECRETARIO DE DESPACHO

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 28/08/2026

ALEXANDER QUIROGA BUSTOS

Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Elaboró: JAVIERMENDEZ

Modificó:

COMPONENTE DE INVERSIÓN

MUNICIPIO DE GARZON
SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SALUD MENSTRUAL PARA LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DE 2022

DESCRIPCION DE AFECTACION PRESUPUESTAL

	CÓDIGO	NOMBRE
RUBRO/S PRESUPUESTO	2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
SECTOR	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROGRAMA	1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
PRODUCTO	1206007	servicio de bienestar a la poblacion privada de la libertad
PROYECTO BPIN	202400000003012	APOYO AL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARLARIO EN EL AMRCO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON
CPC - Clasificación Central de Productos	3219307	Protectores higienicos

VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	VR EN LETRAS
$3.000.000	1.2.1.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.

		DIA	MES	AÑO
SOLICITADA POR	Fecha	28	5	2026
	Nombre	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		
	Funcionario	ELKIN LLOREDA GOMEZ		
	Cargo	SECRETARIO DE DESPACHO		
	ELABORÓ	ELKIN LLOREDA GOMEZ		
	APROBÓ	ELKIN LLOREDA GOMEZ		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	PRESUPUESTO	SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO 306 DE 2025 - LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2026

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Garzón, 2 de junio de 2026

Doctor
ELKIN LLOREDA GOMEZ
Secretario de Convivencia y Seguridad
Municipio de Garzón.

ASUNTO: Repuesta a la Solicitud Certificado de Viabilidad de inversión.

Apreciado Funcionario
De conformidad a su solicitud, allegada según oficio de fecha 01 de junio de 2026, en el cual se solicita a este despacho, certificado de viabilidad de inversión para adelantar el proceso contractual que tiene por objeto "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SALUD MENSTRUAL PARA LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DE 2022", Según Certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2026000780 de fecha 28/05/2026, bajo las siguientes consideraciones a saber:

DESCRIPCION	CONCEPTO
Código Presupuestal	2.3.2.02.01.003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.
Destino	Inversión
Sector.	12 – JUSTICIA Y DEL DERECHO
Programa	1206 – Sistema Penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
Subprograma	0800 – Intersectorial Justicia
Producto	1206007 Servicio de bienestar a la población privada de libertad
BPIN	20240000003012 APOYO AL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON
Código CPC	3219307 – Protectores higiénicos.
Fuente de Recurso	1.2.1.0.01 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
Valor Solicitado	$ 3.000.000

*En razón a lo anterior, se permite Informar que es **VIABLE** financiar el presente objeto contractual, puesto que este hace parte integral como componente o actividad, que se encuentra inmersa dentro del proyecto con código BPIN*20240000003012 APOYO AL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON, *guarda concordancia con el Plan de Desarrollo, igualmente guarda concordancia con el Plan de Desarrollo "Garzón, Adelante", aprobado mediante acuerdo 012 de 2024, dentro del componente del Eje Programático: DESARROLLO SOCIAL, SECTOR: JUSTICIA Y DERECHO, PROGRAMA:* Sistema Penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos, *META de Bienestar: Establecimientos de reclusión del orden nacional apoyados e incluido dentro del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, aprobado mediante Acuerdo Nro. 029 del 29 de Noviembre de 2024 y lo establecido en el Decreto 361 del 23 de diciembre de 2024 por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Garzón*

Atentamente,

BELLANEDA DELGADO CRUZ
Directora Departamento Administrativo de planeación

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y ESTADO COMPLETADO EN LA PIIP TERRITORIO

Garzón, 2 *de junio de 2026*

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 en concordancia al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1. y dando cumplimiento a la Resolución 4788 de 2016, El Profesional Universitario del Banco de Proyectos CERTIFICA que el PROYECTO Con código BPIN denominado 20240000003012 APOYO AL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON, se *encuentra registrado en la plataforma PIIP, estado* Viable y Completo con las siguientes especificaciones:

Número de Registro:	202400000003012
Fecha de Estado Completado- Gestión recursos:	02/01/2026
Valor en la PIIP:	$1.000.000.000
Vigencia del proyecto:	31-12-2026

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El Proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de Inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

T&L SUMINISTROS
THEO ALEJANDRO BENAVIDES TORRES
NIT N° 1077869350-4
Régimen Simplificado

Señores
MUNICIPIO DE GARZON HUILA
GARZON – Huila

COTIZACION

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	PRESENTACION	VALOR UNITARIO
1	Toallas higiénicas diurnas paquete X10 unidades	PAQ	$ 6.000
2	Toallas higiénicas nocturnas paquete X10 unidades	PAQ	$8.000
3	Tampones caja X10 unidades	CAJA	$ 12.000
4	***Protectores diarios paquete x 20 o 30 unidades***	PAQ	$6.000
5	Toallas húmedas paquete x 20 unidades	PAQ	$6.000
6	Jabón íntimo femenino frasco x 250 ml	UND	$15.000
7	Medicamento para cólicos menstruales caja x 6 comprimidos.	CAJA	$ 25.000
	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS		**$ 78.000**

Atentamente,

THEO ALEJANDRO BENAVIDES TORRES
C. C. No. 1.077.869.350 de Garzón - Huila

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/07/2026 - 11:35:50
Recibo No. S001990658, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zzSE4UjpuS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : THEO ALEJANDRO BENAVIDES TORRES
Identificación : CC. - 1077869350
Nit : 1077869350-4
Domicilio: Saladoblanco, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 391852
Fecha de matrícula: 08 de agosto de 2023
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VDA MORELIA
Barrio : MORELIA
Municipio : Saladoblanco, Huila
Correo electrónico : varty125@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3102776312
Teléfono comercial 2 : 3104246437
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 4 7 75
Municipio : Agrado, Huila
Correo electrónico de notificación : varty125@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4719
Actividad secundaria Código CIIU: G4741
Otras actividades Código CIIU: G4742 I5621

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Suministro de ferretería, elementos eléctricos, suministitro de surtido diverso compuesto, por ejemplo, de prendas de vestir, calzado, muebles, electrodomésticos, artículos de ferretería, cosméticos, joyería, productos de farmacia y droguería, artículos deportivos, entre otros, catering para eventos, el comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico, el comercio de computadores, equipos periféricos. El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos por ejemplo. Gafas de sol, binoculares, lupas, juegos, juguetes, artículos de piñatería. El comercio al por mayor de relojes y artículos

de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros. El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios. El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos. El comercio de sillas de ruedas y banco de apoyos.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $2.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $2.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $2.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $2.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $0,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/07/2026 - 11:35:50
Recibo No. S001990658, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zzSE4UjpuS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silfront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4719.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Restaurante

Señores
MUNICIPIO DE GARZON HUILA
GARZON – Huila

Respetuoso saludo,

DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.306.202 de Neiva (H), comedidamente me permito presentar Cotización conforme a lo siguientes parámetro

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	PRESENTACION	VALOR UNITARIO
1	Toallas higiénicas diurnas paquete X10 unidades	PAQ	$ 7.000
2	Toallas higiénicas nocturnas paquete X10 unidades	PAQ	$9.000
3	Tampones caja X10 unidades	CAJA	$ 13.500
4	***Protectores diarios paquete x 20 o 30 unidades***	PAQ	$7.000
5	Toallas húmedas paquete x 20 unidades	PAQ	$6.000
6	Jabón íntimo femenino frasco x 250 ml	UND	$15.000
7	Medicamento para cólicos menstruales caja x 6 comprimidos.	CAJA	$ 26.000
	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS		**$ 83.500**

atentamente,

DIANA MARCELA BARRERA ALVARADO
C. C. No. 36.306.202
de Neiva - Huila

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/07/2026 - 10:30:17
Recibo No. S001990568, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tHNJCPBHJs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO
Identificación : CC. - 36306202
Nit : 36306202-7
Domicilio: Gigante, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 274330
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2015
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 5 Nro. 6-60
Barrio : EL CARMEN
Municipio : Gigante, Huila
Correo electrónico : josemontealegre79@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3154319004
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5 Nro. 6-60
Barrio : EL CARMEN
Municipio : Gigante, Huila
Correo electrónico de notificación : josemontealegre79@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5611
Actividad secundaria Código CIIU: I5621
Otras actividades Código CIIU: G4761 I5511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Servicio de restaurante, organización de eventos empresariales y familiares, publicidad suministro de una completa gama de servicios de publicidad, servicios de hospedaje, suministro de articulo de aseo, cafetería y artículos de papelería, oficina y dotaciones.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $6.300.000,00
Activo no corriente: $68.000.000,00
Activo total: $74.300.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $74.300.000,00
Pasivo más patrimonio: $74.300.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $163.850.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $57.347.500,00
Gastos operacionales: $24.577.500,00
Otros gastos: $8.192.500,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $81.925.000,00
Resultado del periodo: $73.732.500,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LOGÍSTICA Y EVENTOS SALAMANDRA

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/07/2026 - 10:30:17
Recibo No. S001990568, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tHNJCPBHJs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 210742
Fecha de Matrícula: 20 de agosto de 2010
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KILOMETRO 1 VIA GIGANTE NEIVA - SECTOR VILLA MARIN
Barrio : VEREDA EL RECREO
Municipio: Gigante, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $163.850.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5611.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

No. 000446	FECHA: 22 JUL 2026	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA
DEPANDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
RESPONSABLE:	**ELKIN LLOREDA GOMEZ** Secretario de Convivencia Y Seguridad Ciudadana
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El presente contrato será ejecutado en **CINCO (05) MESES Y FRACCION Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL CONTRATADO**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SALUD MENSTRUAL PARA LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DE 2022
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.** incluido y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
	2.3	1.2.1.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 3.000.000	2026000780

CONCEPTO DEL GASTO:	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
LUGAR DE EJECUCION:	MUNICIPIO DE GARZON HUILA.
CODIGO UNSPSC	53131615: Productos para la higiene femenina

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que la Constitución Política de 1991 prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

La Administración Municipal de Garzón Huila en cabeza miento de la secretaría de convivencia y seguridad ciudadana y comprometido con el desarrollo social y político del Municipio y con las políticas nacionales para la construcción de un estado Comunitario, Justo y con el objeto de promover los principios y valores Institucionales. Así mismo, generar un ambiente de confianza constante de los ciudadanos frente a la administración Municipal y frente a los particulares que participan en la prestación de servicios públicos, asegurando el control social, la seguridad ciudadana y la garantía de los derechos mediante procesos transparentes, que garanticen la igualdad de oportunidades, el trato digno y conforme a lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Igualmente, la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la* nación", de igual manera el Artículo 365 señala que los *servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Que dentro de las funciones de la secretaría de convivencia y seguridad ciudadana se encuentra comprometida con la garantía y protección de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad que permanece en el Centro de Detención Transitorio del Municipio, especialmente en lo relacionado con la dignidad humana, el acceso a condiciones mínimas de salubridad, higiene y enfoque diferencial de género.

Igualmente, la Constitución Política prevé en el artículo 13 el derecho a la igualdad y la obligación del Estado de promover condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados. De igual manera, el artículo 49 establece que la atención en salud y saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, mientras que el artículo 365 señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En ese sentido, la Ley 2261 de 2022 estableció el deber de garantizar la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene y salud menstrual a las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad en los centros de reclusión del orden territorial, en atención a la protección de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, salud, integridad y enfoque diferencial.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2261 de 2022, "Por medio de la cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene y salud menstrual a las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones", cuyo objeto consiste en garantizar el acceso a elementos de higiene menstrual con el fin de materializar los derechos fundamentales a la dignidad humana, la salud, el bienestar, la no discriminación y la igualdad de género. La citada disposición establece la obligación de asegurar el suministro gratuito, oportuno y suficiente de dichos elementos a la población femenina privada

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

de la libertad, señalando además que toda mujer en edad fértil deberá recibir como mínimo un paquete de toallas higiénicas o su equivalente en otros productos de higiene menstrual, así como la provisión suficiente en aquellos casos que requieran atención diferencial por condiciones especiales de salud. En consecuencia, corresponde a las entidades públicas adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento de este mandato legal.

Que mediante Oficio PRIH-D N.º 825 de fecha 30 de abril de 2026, la Procuraduría Regional de Instrucción Huila, dentro de la Acción Preventiva IUS-E-2026-150921 – IUC-P-2026-4296191, requirió a la Administración Municipal de Garzón – Huila para que informara las acciones adelantadas en cumplimiento de la Ley 2261 de 2022, específicamente respecto de la entrega de artículos de higiene y salud menstrual a las mujeres privadas de la libertad que permanecen en el Centro de Detención Transitorio del municipio. Que en desarrollo de visita realizada el día 19 de marzo de 2026 al Centro de Detención Transitorio de Mujeres del Municipio de Garzón, la Procuraduría Regional de Instrucción Huila identificó cuatro (4) mujeres privadas de la libertad a quienes se les aplicó encuesta enfocada en el cumplimiento del Memorando N.º 02 de fecha 04 de febrero de 2026, relacionado con la garantía de entrega gratuita, oportuna y suficiente de elementos de higiene menstrual conforme a lo dispuesto en la Ley 2261 de 2022.

De igual manera, la Procuraduría solicitó información relacionada con el plan de acción implementado por la Administración Municipal, la ejecución presupuestal destinada al suministro de insumos de higiene menstrual, la periodicidad y cobertura de las entregas, así como los convenios o contratos existentes para garantizar el suministro de estos elementos a la población beneficiaria.

Así las cosas, corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales y de los requerimientos efectuados por el órgano de control, asegurando condiciones dignas y adecuadas para las mujeres privadas de la libertad que se encuentran bajo custodia en el Centro de Detención Transitorio del Municipio de Garzón – Huila.

Que dentro de las funciones de la secretaría de convivencia y seguridad ciudadana se encuentra la coordinación y gestión de los procesos contractuales necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del ente territorial, incluyendo aquellas relacionadas con la protección de poblaciones en condición de vulnerabilidad. La Administración Municipal debe propender por fortalecer las condiciones mínimas de bienestar, salubridad e higiene de la población privada de la libertad bajo su jurisdicción, razón por la cual se hace necesario adelantar el suministro de elementos de higiene y salud menstrual tales como toallas higiénicas, tampones, copas menstruales y demás insumos necesarios, garantizando una entrega suficiente, periódica y adecuada de acuerdo con las necesidades de las beneficiarias.

Que la Estación de Policía, mediante oficio allegado el día 15 de mayo del 2026 y en atención a lo requerido, dio respuesta frente a los artículos solicitados, indicando que estos corresponden a: protectores diarios, toallas higiénicas, tampones, toallas húmedas, medicamentos para cólicos menstruales y jabones íntimos.

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 2261 de 2022, así como de atender los requerimientos efectuados por la Procuraduría Regional de Instrucción Huila y la Estación de Policía del municipio de Garzón, resulta indispensable adelantar un proceso contractual que permita el suministro oportuno de estos elementos, contribuyendo de esta manera a la protección de los derechos fundamentales a la salud,

dignidad humana e igualdad de las mujeres privadas de la libertad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un contrato de suministro bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, que permita a la entidad adquirir los elementos de higiene menstrual requeridos conforme a las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual, garantizando eficiencia administrativa, adecuada inversión de los recursos públicos y cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el día 11 de junio de 2026, se publicó la invitación del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. **MGSCSCCSMC29-2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SALUD MENSTRUAL PARA LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE DETENCION TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE GARZON - HUILA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DE 2022.**

Que hasta el 12 de junio 2026 se fijó como termino para presentación de observaciones y solicitud de limitación a Mipymes, termino por el cual no existió solicitudes de limitación a Mipyme, y si se allego una observación al pliego.

Que el 17 de junio del 2026 se fijó fecha para la recepción de ofertas, termino por el cual se recibieron dos (02) ofertas.

- SERVIACADEMICOS S.A.S
- MARIANA ARIAS CASTILLO

Que el día 18 de junio se expide la resolución 523 de 2026 por el cual se conforma el comité evaluador quedando conformado por:

- ELKIN LLOREDA GOMEZ, secretario de convivencia y seguridad ciudadana -Evaluador Técnico.
- LIBARDO TRUJILLO TORRES, Economista contratista de la oficina de contratacion – Evaluador Económico.
- ANDREA CUBILLOS ROJAS, Abogada contratista de la oficina de contratacion - Evaluadora Jurídica.

Que el día 18 de junio de 2026 se publicó el primer informe de evaluación, de las ofertas **SERVIACADEMICOS S.A.S**, **MARIANA ARIAS CASTILLO** donde el comité evaluador económico recomendó a la entidad **NO ACEPTAR** las ofertas presentadas por los proponentes SERVIACADEMICOS S.A.S, MARIANA ARIAS CASTILLO; ya que NO CUMPLEN con las condiciones establecidas en el proceso de invitación publica de mínima cuantía No. **MGSCSCCSMC29-2026,** dado que las ofertas presentadas modificaron el contenido del ítem 4, según adenda.

Con ocasión de la observación presentada en el trámite, la entidad expidió la Adenda No. 1, mediante la cual modifico la descripción del item 4 del presupuesto oficial, que paso de ´´protectores diarios paquete x 20 unidades´´ a ´´protectores diarios diarios paquete x 20 o 30 unidades´´. Dicha modificación quedo incorporada al presupuesto oficial y, por tanto, formo parte integral de los documentos del proceso que rigen la presentación y evaluación de las ofertas.

De conformidad con los documentos del proceso, la oferta económica debía sujetarse íntegramente al presupuesto oficial vigente, estos son, **al texto modificado por la adenda No.1.** La entidad verifico que cada propuesta económica se ajustara a la descripción de los ítems exigida en el presupuesto oficial, que el valor de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

cada precio unitario fuera igual o inferior al establecido en el respectivo ítem, que ningún precio unitario fuera cero y que el valor total no superara el presupuesto oficial.

Igualmente, hay que tener en cuenta que, en la modalidad de mínima cuantía, la oferta económica no es objeto de subsanación ni de aclaración posterior, por constituir el factor de comparación y selección, de modo que debe presentarse de manera completa, exacta y ajustada a los documentos del proceso desde su radicación.

Así las cosas, y considerando que no existe una oferta que cumpla íntegramente con las condiciones económicas del proceso, se RECOMIENDA declarar **DESIERTO** el procedimiento contractual objeto de la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. **MGSCSCCSMC29-2026,** de acuerdo con el deber de la entidad, de garantizar que los bienes adquiridos respondan plenamente a las exigencias institucionales previamente determinadas por la administración.

Que se dio termino de traslado al informe de evaluación hasta el 19 de junio de 2026, para que los proponentes conocieran los resultados de las mismas; que a la fecha y transcurrido el termino se presentó observación y/o subsanación al informe de evaluación por parte de SERVIACADEMICOS S.A.S

Que el día 22 de junio del 2026, el comité evaluador técnico, económico y jurídico; dieron respuesta a dichas observaciones manteniéndose en la evaluación efectuada por la entidad.

Que mediante acto administrativo No.537 del 22 de junio del 2026, la JEFE DE CONTRATACION, declaro desierto el proceso de selección.

Que el respectivo acto administrativo fue notificado a los proponentes: SERVIACADEMICOS S.A.S y MARIANA ARIAS CASTILLO.

Que dentro de los términos definidos la ley 1437 del 2011, los proponentes antes mencionados, no presentaron recurso. Por lo anterior queda ejecutoriado la resolución 537 del 22 de junio del 2026.

Debido a esta circunstancia y conforme a la necesidad de la entidad requerida, resulta procedente adelantar nuevamente el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Administración Municipal de Garzón – Huila requiere contratar el suministro de elementos de higiene y salud menstrual para las mujeres privadas de la libertad que permanecen en el Centro de Detención Transitorio del Municipio, garantizando condiciones dignas de higiene, salud y bienestar, así como el cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales a cargo de la entidad territorial.

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la **SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA** ha determinado, conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, deberá adelantar un proceso de contratación pública de mínima cuantía a fin de contratar una persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, para adelantar el contrato, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SALUD MENSTRUAL PARA LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DE 2022. En tal sentido, la necesidad descrita se solventa adelantando un proceso de selección de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

mínima cuantía dada la tipología contractual, el objeto y el valor del presupuesto oficial, consagrada en la Ley 80 de 1993 – 1150 del 2007 en el numeral 5 del art 2, que fue modificado por el art. 94 de la ley 1474 del 2011 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 – Ley 1882 de 2018, a fin de celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO** con una persona natural y/o jurídica y/o consorcios y/o uniones temporales que ofrezca las condiciones óptimas requerida por la administración municipal, de tal forma que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. En el cual se contrata, que demuestre idoneidad, capacidad jurídica, técnica y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.	
TIPOLOGIA CONTRACTUAL [3]	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO [4]	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SALUD MENSTRUAL PARA LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DE 2022.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** • **Obligaciones generales:** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones. **2.** Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato. **3.** Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo. **4.** Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato. **5.** Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato. **6.** Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio. **7.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. **8.** Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal. **9.** Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato. **10.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

con la Ley 80 de 1993.

11. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, salubridad, empaque y presentación requeridas para productos de higiene y salud menstrual, asegurando que sean aptos para su uso y no representen riesgo para la salud de las beneficiarias
12. Realizar los actos necesarios y adoptar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del objeto del contrato.
13. Cargar en la plataforma SECOP II toda la información, documentos y soportes correspondientes a la ejecución y liquidación del contrato, conforme a la normatividad vigente y los requerimientos de la entidad.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con la ejecución del contrato, debiendo informar inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes.
15. Entregar los elementos de higiene y salud menstrual requeridos por la entidad en el almacén municipal o en el lugar que designe el supervisor del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por la Administración Municipal.
16. Garantizar el suministro oportuno de los elementos contratados, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y las necesidades del Centro de Detención Transitorio del Municipio de Garzón – Huila.
17. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, los elementos que presenten defectos de calidad, vencimiento, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
18. Garantizar que los productos suministrados cuenten con registro sanitario, cuando a ello hubiere lugar, y cumplan con las disposiciones sanitarias y comerciales vigentes.
19. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios ofertados, sin lugar a reajustes o reconocimientos adicionales por parte de la entidad.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

- **Obligaciones específicas:**

Los trabajos para desarrollar por parte del CONTRATISTA son los siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas.
2. Suministrar los elementos de higiene y salud menstrual requeridos por el Municipio de Garzón – Huila, hasta agotar el monto total del presupuesto oficial asignado para el contrato.
3. Suministrar, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, elementos tales como toallas higiénicas, tampones, copas menstruales y demás insumos de higiene menstrual requeridos por la entidad.
4. Garantizar que los productos suministrados cumplan con las condiciones de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

	higiene, salubridad, empaque y presentación exigidas por la normatividad vigente. **5.** Soportar la entrega de los elementos mediante las respectivas facturas, remisiones o actas de entrega suscritas con el supervisor del contrato. **6.** Garantizar que los elementos entregados correspondan a las características y especificaciones contenidas en la propuesta presentada y en los documentos del proceso contractual. En caso de que los productos sean rechazados por mala calidad, vencimiento, deterioro o incumplimiento de especificaciones, el contratista deberá reemplazarlos de manera inmediata y sin costo adicional para la entidad. **7.** Entregar los elementos objeto del contrato en el plazo y lugar señalado por el supervisor del contrato, libres de cualquier gravamen, afectación o limitación. **8.** Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue y demás costos directos e indirectos. **9.** Constituir las garantías exigidas por la entidad y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución del contrato y el plazo adicional que corresponda. **10.** Atender los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual. **11.** Colaborar con el Municipio de Garzón – Huila en todo lo necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada atención de la población beneficiaria. **12.** Efectuar las modificaciones, ajustes o reposiciones requeridas por la entidad cuando se evidencie incumplimiento en las condiciones técnicas o de calidad de los productos suministrados. **13.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente el pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Constitución, la Ley y las disposiciones contractuales. **15.** Informar inmediatamente al Municipio cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar la ejecución del contrato o el suministro oportuno de los elementos requeridos. **16.** Garantizar que los productos suministrados, cuando aplique, cuenten con registro sanitario y cumplan con las disposiciones sanitarias y comerciales vigentes. **17.** Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios ofertados, sin que haya lugar a reajustes o reconocimientos económicos adicionales por parte de la entidad. **18.** Suscribir las actas de inicio, recibo y liquidación del contrato en los términos establecidos por la entidad. **19.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean requeridas por el supervisor para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

- **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)**

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Garzón y en las zonas ZOMAC.

	2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos. 3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la secretaría de convivencia y seguridad ciudadana los cuales se plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

Concepto C – 105 de 2022: La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

En conclusión, De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior, el ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no aplica a los procesos de mínima cuantía (10% de la menor cuantía).

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 –

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

[...] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[...]

[...] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto [...].

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dado lo anterior se concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad

de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Ley 1150 de 2007 Artículo 2; Numeral 5; Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94: Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1860 del 2021 **modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

SUBSECCIÓN 5 - MINIMA CUANTIA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Respecto al particular, la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Garzón, mediante circular 001 del 05 de enero de 2026, estableció que: El presupuesto del municipio de Garzón (H) para la vigencia fiscal 2026, conforme a la certificación del 03 de enero de 2026, emanada de la Secretaría de Hacienda Municipal, es de **CIENTO CUARENTA Y SEIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($147.291.922.616,00.) MONEDA CORRIENTE",** por lo cual tenemos que conforme Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2, Literal b inciso 4, el presupuesto de la Entidad se encuentra dentro del rango inferior a 120.000 S.M.L.M.V. Donde la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes encontrando que:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

CUANTÍA	SALARIOS MÍNIMOS	VALOR
Mínima cuantía artículo 94 Ley 1774 de 2011, desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.	Hasta el 10% de la menor cuantía hasta 28 SMMLV.	Igual o inferior a **$49.025.340,oo**
Menor cuantía artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.	Valor superior al 10% y hasta el 100% de la menor cuantía. Hasta 280 SMMLV.	Superior a **$49.025.340** hasta **$490.253.400, oo**
Mayor cuantía artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.	Valor superior al 100% de la menor cuantía.	Superior a **$490.253.400, oo**

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de menor cuantía. En tal sentido, con relación a la contratación de mínima cuantía la norma establece:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>

En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.
Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la ley 1454 del 2011 y decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva en el tema de contratación, normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de economía, transparencia y cumplimiento.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cinco áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
D. Estudio de la oferta
E. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**
- ✓ **DIVISIÓN: COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**
- ✓ **GRUPO: COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y ENSERES DOMÉSTICOS (INCLUIDAS PRENDAS**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

DE VESTIR)

- ✓ **ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**, en especial a la actividad económica del **COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR;** teniendo en cuenta que la actividad económica de comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador comprende la intermediación, distribución y suministro en grandes volúmenes de bienes asociados al cuidado de la salud, la higiene personal, el aseo corporal, la protección sanitaria y el bienestar individual. No se trata de una actividad de fabricación ni de prestación directa de servicios médicos, sino de una actividad comercial especializada que articula productores, importadores, laboratorios, distribuidores y compradores institucionales o minoristas, garantizando que este tipo de bienes lleguen al mercado en condiciones adecuadas de disponibilidad, presentación, conservación, calidad y oportunidad.

Dentro de esta actividad se encuentran productos farmacéuticos y medicinales, pero también bienes de uso personal y sanitario que, sin ser necesariamente medicamentos, cumplen una función relevante en la prevención, el cuidado corporal, la higiene íntima y la protección de la salud. Por eso, la actividad no debe entenderse de manera restringida únicamente a medicamentos o insumos clínicos, sino también a productos de tocador, aseo personal, higiene femenina, cuidado corporal, protección sanitaria y elementos complementarios destinados al bienestar físico de las personas.

En ese sentido, esta actividad económica se relaciona de forma directa con el suministro de elementos de higiene y salud menstrual para las mujeres, en la medida en que dichos elementos hacen parte del universo de productos destinados al cuidado íntimo, la higiene personal y la protección sanitaria. Bienes como toallas higiénicas, tampones, protectores diarios, copas menstruales, pañitos húmedos, jabones íntimos u otros elementos asociados al manejo digno, seguro e higiénico del ciclo menstrual se insertan dentro de una cadena comercial en la que participan proveedores mayoristas especializados, con capacidad para adquirir, almacenar, distribuir y entregar estos productos en condiciones adecuadas.

Desde una perspectiva contractual y sectorial, la relación es clara: cuando una entidad pública requiere adquirir elementos de higiene y salud menstrual, no está contratando un servicio médico asistencial ni una intervención clínica, sino el suministro de bienes de consumo sanitario e higiene personal. Por ello, el mercado relevante se ubica principalmente en el comercio de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, especialmente cuando los bienes requeridos tienen una finalidad preventiva, higiénica, sanitaria y de cuidado personal.

La conexión con las mujeres beneficiarias también tiene una dimensión social y de salud pública. El acceso oportuno a elementos de higiene menstrual permite reducir riesgos derivados del uso de materiales inadecuados, favorece condiciones mínimas de salubridad, contribuye a la dignidad personal y disminuye barreras que pueden afectar la asistencia escolar, laboral, comunitaria o institucional de niñas, adolescentes y mujeres. En consecuencia, el suministro de estos elementos no debe verse como una simple compra de productos de aseo, sino como una intervención material orientada a garantizar condiciones básicas de higiene, autocuidado y bienestar menstrual.

Por tanto, la actividad económica de comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador resulta pertinente para este tipo de contratación, porque agrupa a los agentes económicos que cuentan con experiencia, canales de abastecimiento, inventario, capacidad logística y conocimiento del mercado para proveer bienes asociados al cuidado íntimo y sanitario de las mujeres. Su importancia no radica únicamente en la compraventa de productos, sino en la posibilidad de asegurar que los elementos requeridos sean adecuados, suficientes, disponibles y entregados en condiciones que respondan a la finalidad pública del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía del municipio de Garzón debe celebrar un contrato para el suministro de elementos de higiene y salud menstrual para las mujeres privadas de la libertad que se encuentran en el Centro de Detención Transitorio, porque no se trata de una liberalidad administrativa, ni de una simple compra de elementos de aseo, sino de una medida concreta para garantizar condiciones mínimas de dignidad, salud, bienestar, igualdad y no

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

discriminación de una población que se encuentra bajo especial restricción material de autonomía.

La justificación principal surge de la propia finalidad de la Ley 2261 de 2022, cuyo objeto es garantizar la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad. La ley prevé, además, una entrega mínima de productos como toallas higiénicas o cantidades equivalentes de otros artículos de higiene y salud menstrual, con atención reforzada cuando existan situaciones particulares como posparto, lactancia, endometriosis u otras condiciones clínicas.

En el caso del Centro de Detención Transitorio del municipio de Garzón, la necesidad contractual se vuelve más evidente porque las mujeres privadas de la libertad no se encuentran en condiciones ordinarias de acceso al mercado. Su capacidad de adquirir por cuenta propia elementos de higiene menstrual está limitada por la restricción de la libertad, la dependencia frente a la autoridad responsable del lugar de detención, las condiciones económicas individuales, la imposibilidad práctica de abastecimiento autónomo y la necesidad de preservar condiciones básicas de salubridad dentro del centro. Por eso, la Administración no puede tratar la menstruación como un asunto privado que cada mujer debe resolver individualmente, sino como una necesidad fisiológica periódica que exige una respuesta institucional regular, suficiente y verificable.

Además, la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1235 de 2024 refuerza la pertinencia de la actuación territorial, pues adopta orientaciones técnicas para el suministro de productos de cuidado menstrual a mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad, e incluye dentro de su campo de aplicación a las entidades territoriales, según sus competencias, responsabilidades y funciones, incluso frente a población privada de la libertad ubicada en centros de detención transitoria.

Desde el punto de vista contractual, el contrato resulta necesario porque la Alcaldía requiere transformar esa obligación institucional en una operación material concreta: identificar la población beneficiaria, definir cantidades suficientes, asegurar disponibilidad periódica, adquirir productos adecuados, garantizar condiciones de calidad, realizar entregas oportunas y dejar trazabilidad de la distribución. Sin un contrato de suministro, la obligación legal quedaría reducida a una declaración formal, sin capacidad real de ejecución presupuestal, logística ni administrativa.

La pertinencia del contrato también se explica desde el análisis del mercado. Los elementos de higiene y salud menstrual pertenecen al universo de bienes asociados al cuidado personal, sanitario e íntimo, usualmente abastecidos por agentes económicos vinculados al comercio de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. En consecuencia, acudir a un proveedor con capacidad de suministro permite garantizar que los productos sean aptos, suficientes, disponibles y entregados bajo condiciones compatibles con la finalidad pública perseguida.

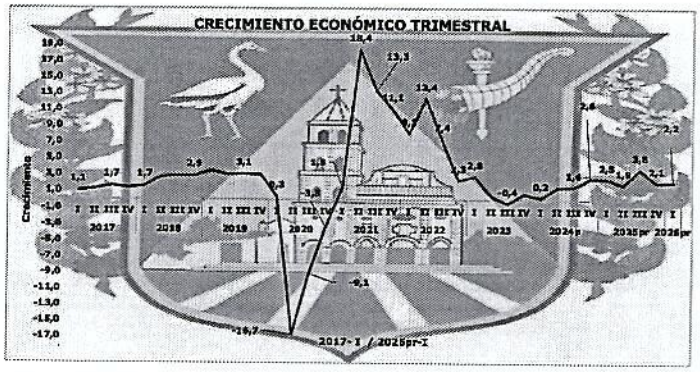
Por tanto, la Alcaldía de Garzón debe celebrar este contrato porque existe una necesidad pública específica, actual y jurídicamente exigible: garantizar a las mujeres privadas de la libertad en el Centro de Detención Transitorio el acceso gratuito, oportuno y suficiente a elementos de higiene y salud menstrual. La contratación no solo permite cumplir la Ley 2261 de 2022, sino que materializa una obligación mínima de trato digno frente a una población que, por su situación de detención, depende directamente de la respuesta institucional para satisfacer necesidades básicas de salud, higiene y cuidado menstrual.

A partir de este marco sectorial, la evolución trimestral del PIB colombiano entre 2017 y el primer trimestre preliminar de 2026 evidencia una trayectoria marcada por distintas fases del ciclo económico. Tras los crecimientos moderados observados entre 2017 y 2019, la actividad productiva sufrió una contracción extraordinaria en 2020, que alcanzó el 16,7 % en el segundo trimestre. Durante 2021 se presentó una recuperación acelerada, con un máximo del 18,4 %, impulsada por la reapertura de las actividades económicas y por el efecto estadístico derivado de la baja base de comparación.

Desde 2022, el ritmo de crecimiento comenzó a moderarse hasta alcanzar variaciones cercanas a cero durante 2023, incluida una contracción del 0,4 %. A partir de 2024 se configuró una recuperación gradual, que continuó durante 2025 con resultados positivos, aunque variables entre trimestres. Para el primer trimestre preliminar de 2026, el PIB aumentó 2,2 %, lo que confirma la continuidad de una fase expansiva moderada, distante tanto de la contracción de 2020 como de los incrementos excepcionales registrados durante la reactivación.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

En este escenario, la administración pública conserva una función relevante en la estabilidad económica territorial mediante la provisión continua de bienes y servicios colectivos, la ejecución de recursos públicos y el desarrollo de proyectos orientados a atender las necesidades de la población. Para el municipio de Garzón, la adecuada planeación contractual, la oportunidad del gasto y la eficiencia en la inversión pública contribuyen a sostener la actividad económica local y a fortalecer la capacidad institucional frente a un entorno nacional de crecimiento positivo, pero todavía moderado, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

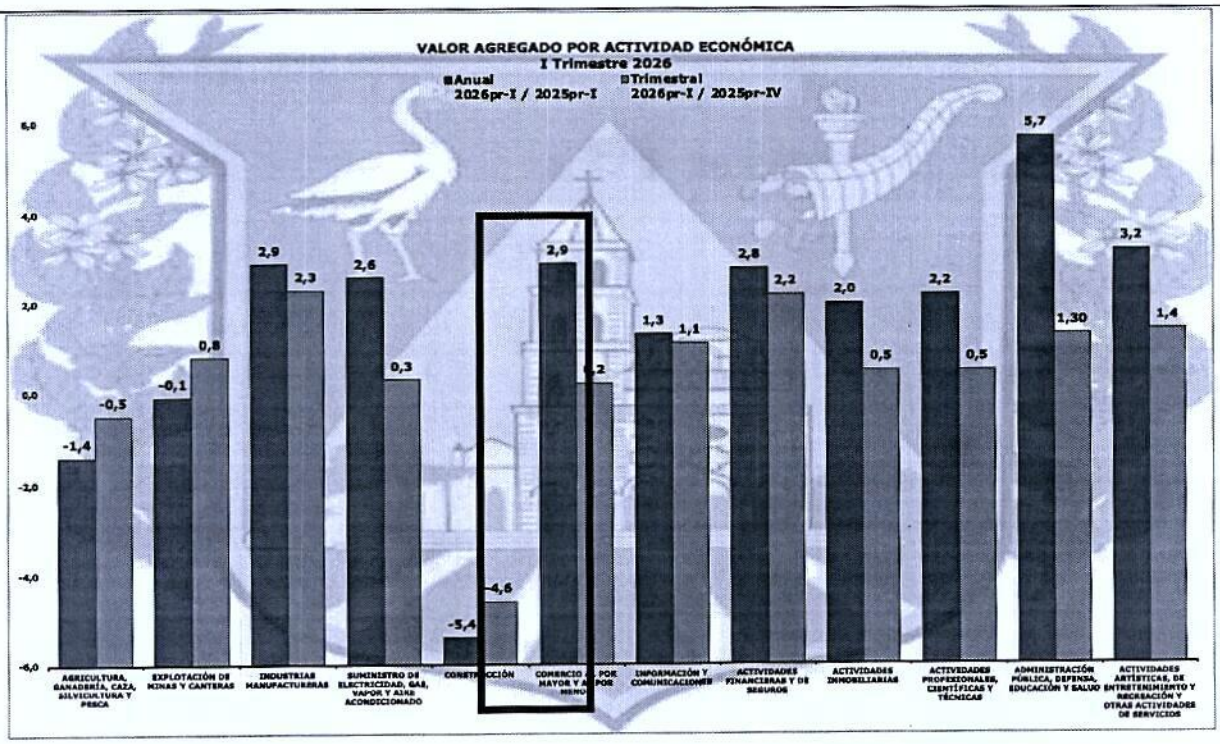
- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).***
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 46 "***Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **4645** correspondiente al "***Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador***"; toda vez que esta clase comprende las siguientes actividades:

- ***El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales***, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y ***jabones de tocador y jabones detergentes***, además de los preparados orgánicos tensoactivos.
- El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos.
- El comercio al por mayor de implantes (mamarios, para columna, línea cardiovascular).
- El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas).
- El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales.
- El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico.
- El comercio al por mayor de productos y materiales para odontología (bracket, tubos para ortodoncia, alambres para ortodoncia, bandas para ortodoncia, limas, resinas, amalgamas, dientes postizos, yeso de odontología, agujas odontológicas e instrumentos odontológicos).
- El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).

- El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial).
- El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta).
- El comercio al por mayor de productos osteobiológicos.
- El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio)
- El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.
- El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

Así las cosas, en el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

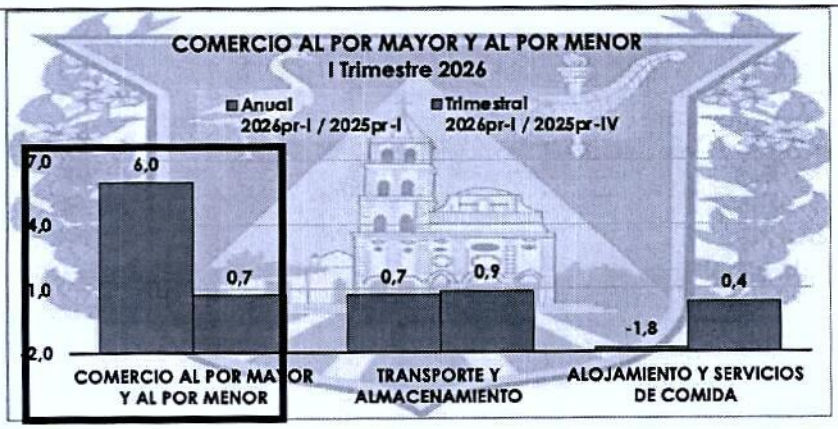
- ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas ***crece 6,0%.***
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas ***crece 0,7%.***
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Estos comportamientos del sector correspondiente al **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** se refleja en la siguiente gráfica:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



Como se puede evidenciar, la rama correspondiente al **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** presenta en el primer trimestre de 2026 un comportamiento favorable, reflejado en una variación anual cercana al 6,0% y en un crecimiento trimestral del 0,7% frente al cuarto trimestre de 2025. Este resultado confirma que la actividad comercial mantiene una dinámica expansiva dentro de la economía, especialmente por su papel en la circulación, abastecimiento y distribución de bienes necesarios para el funcionamiento de hogares, empresas, entidades públicas y demás agentes económicos. Aunque el crecimiento trimestral es moderado, su lectura conjunta con la variación anual permite advertir una continuidad positiva del sector, lo que resulta relevante en un contexto económico nacional caracterizado por una recuperación gradual y por tasas de crecimiento más prudentes frente al rebote observado en años anteriores.

Este desempeño guarda relación con la importancia estructural de las actividades comerciales vinculadas al abastecimiento de insumos esenciales para la movilidad, la operación logística y el funcionamiento del parque automotor, entre ellos los combustibles, lubricantes y productos conexos. En particular, el comercio mayorista de combustibles cumple una función transversal dentro de la economía, porque permite que vehículos, maquinaria y equipos cuenten con el insumo energético necesario para operar de manera continua. Por ello, el comportamiento positivo de la rama comercio durante el primer trimestre de 2026 respalda la pertinencia económica de los procesos asociados al suministro de ACPM y gasolina corriente, en la medida en que estos bienes no responden a un consumo accesorio, sino a una necesidad operativa que sostiene actividades de transporte, atención territorial, prestación de servicios, apoyo institucional y ejecución de funciones públicas.

Si se analiza el Producto Interno Bruto desde la producción del sector del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** entre 2017 y el primer trimestre de 2026, se evidencia una trayectoria marcadamente cíclica, pero con una tendencia general de expansión en el mediano plazo. La serie muestra que, antes de la pandemia, el sector mantenía una dinámica creciente, con fluctuaciones trimestrales asociadas a la estacionalidad del comercio, la movilidad económica, la circulación de bienes y la demanda de insumos vinculados al transporte, dentro de los cuales se encuentran combustibles, lubricantes, repuestos y productos conexos. En 2020 se observa una contracción abrupta, especialmente en el segundo trimestre, cuando la producción cae a uno de los niveles más bajos de la serie, reflejando el impacto de las restricciones a la movilidad, la reducción del comercio presencial y la disminución temporal de actividades logísticas y de transporte. Sin embargo, a partir de 2021 se presenta una recuperación sostenida, con niveles superiores a los observados antes de la crisis sanitaria, lo que confirma la capacidad de recomposición del sector una vez se normalizaron gradualmente la movilidad, las cadenas de abastecimiento y la demanda interna.

Durante 2022, 2023, 2024 y 2025, el sector consolida una senda de producción más alta, aunque con oscilaciones trimestrales relevantes, propias de una actividad altamente sensible al consumo, al transporte, al abastecimiento de bienes y a la ejecución de actividades públicas y privadas que demandan operación vehicular. Los datos recientes muestran picos importantes, como el observado hacia 2025, con valores cercanos a los 23,7 billones de pesos, seguidos de una moderación hacia el cierre de ese año y el primer trimestre de 2026, cuando la producción se mantiene alrededor de niveles cercanos a los 19,6 billones de pesos. Esta lectura no sugiere una pérdida estructural de importancia del sector, sino la continuidad de su comportamiento estacional dentro de una base productiva más elevada que la registrada antes de la

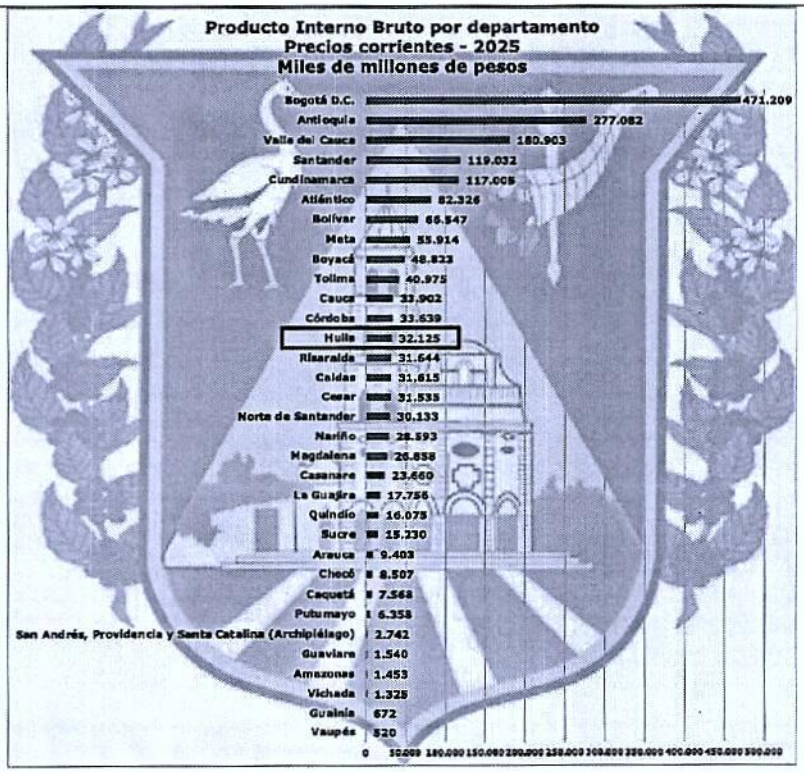
pandemia. En ese sentido, el comercio asociado a combustibles, vehículos, partes, piezas, accesorios y bienes de abastecimiento mantiene un papel estratégico dentro de la economía nacional, en la medida en que soporta la movilidad, la logística, la operación de parques automotores, la prestación de servicios, la ejecución institucional y el funcionamiento cotidiano del aparato productivo y administrativo del país; como podemos observar:



En el plano territorial, el PIB de Colombia a precios corrientes alcanzó $1.852.670 miles de millones en 2025, lo que representa un aumento nominal de $146.223 miles de millones frente a 2024, equivalente al 8,6 %. La producción nacional continuó concentrándose principalmente en Bogotá D. C., Antioquia y Valle del Cauca, con valores de $471.209, $277.082 y $180.903 miles de millones, respectivamente, mientras que Vaupés y Guainía registraron los menores niveles de producción.

Dentro de esta estructura, el departamento del Huila alcanzó un PIB de $32.125 miles de millones, superior en $2.815 miles de millones al registrado en 2024, con un crecimiento nominal aproximado del 9,6 %. Este resultado representó cerca del 1,73 % del PIB nacional y ubicó al departamento en el decimotercer lugar por volumen de producción, por debajo de Córdoba y por encima de Risaralda, como se observa en la siguiente gráfica:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



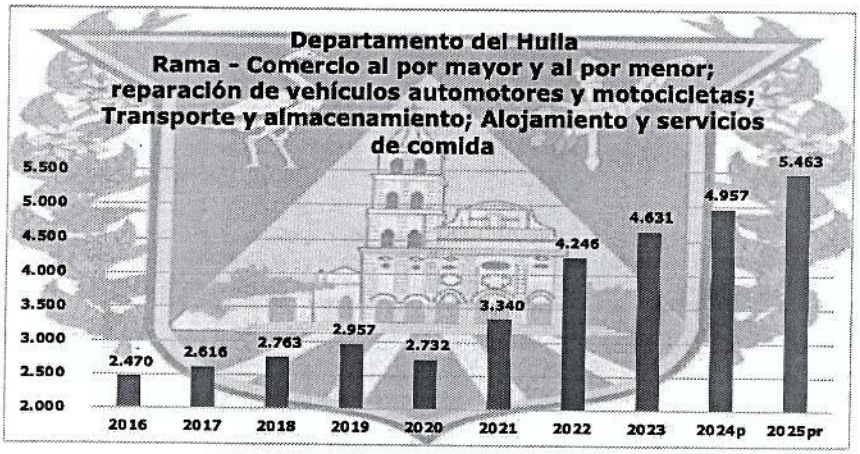
Desde una perspectiva sectorial, la economía del Huila mantuvo en 2025 una marcada orientación agropecuaria, al concentrar su mayor nivel de producción en la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, seguida por la administración pública y defensa, y por las actividades de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, lo que evidencia el peso conjunto de las actividades primarias, el sector público y los servicios dentro de la estructura productiva departamental:



Al examinar la evolución de la rama del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** en el departamento del Huila

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

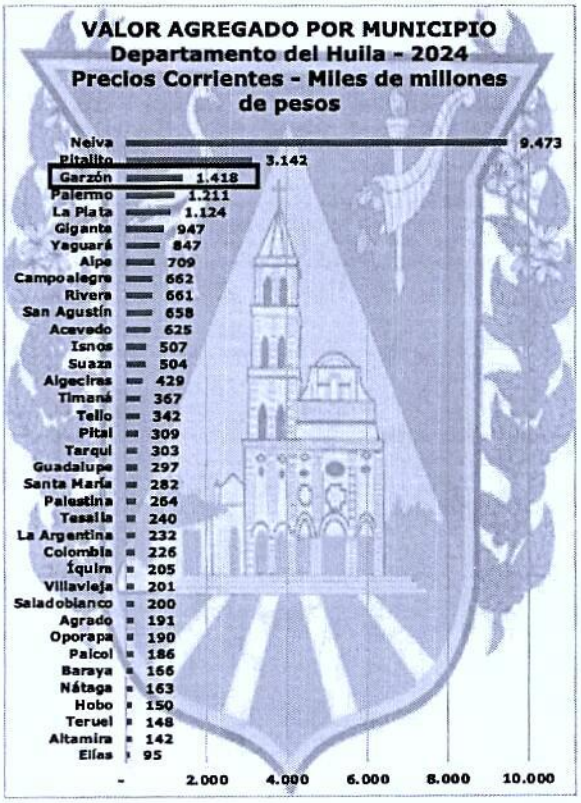
durante los últimos diez años, es posible identificar su dinámica general y los cambios registrados a lo largo del periodo, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:



Desde la perspectiva del PIB per cápita, el departamento del Huila registró en 2025 un valor de $26.577.783 por habitante, frente a un promedio nacional de $34.918.345, lo que representa una diferencia de $8.340.562. Este resultado ubica al departamento por debajo de la media del país en términos de producción económica por persona, sin que el indicador deba interpretarse como el ingreso efectivamente recibido por cada habitante:



En la distribución municipal del valor agregado del Huila para 2024, Garzón se ubicó como la tercera economía del departamento, con una producción de $1.418 miles de millones, superada únicamente por Neiva y Pitalito. Este resultado confirma su importancia dentro de la estructura productiva departamental, tal como se presenta en la siguiente gráfica:



La evolución del valor agregado de Garzón entre 2011 y 2024 evidencia una trayectoria general de crecimiento, con una aceleración especialmente marcada a partir de 2021. Para 2024, el municipio alcanzó una producción preliminar de $1.418 miles de millones, el nivel más alto de la serie analizada, consolidando su relevancia dentro de la economía departamental, como se observa en la siguiente gráfica:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos ocho años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

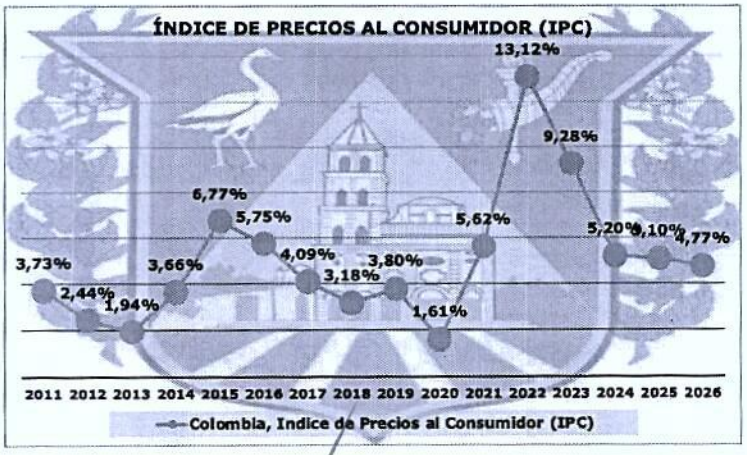
** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; **comercio**; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:

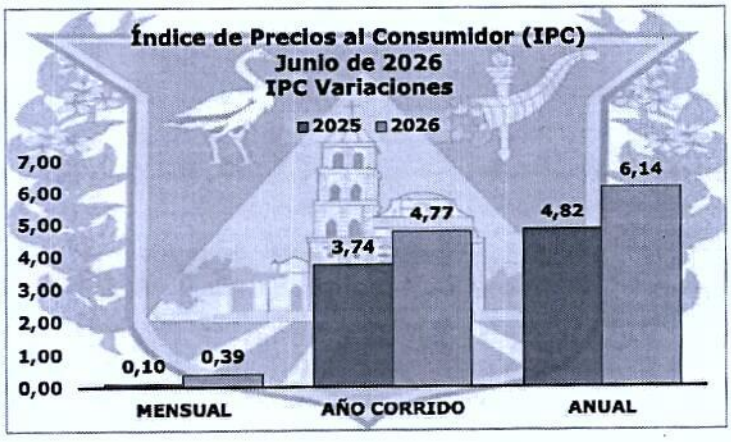


En materia de precios, la serie del IPC entre 2011 y 2026 evidencia un periodo inicial de relativa moderación, interrumpido por una aceleración significativa a partir de 2021. La inflación pasó de 1,61 % en 2020 a 5,62 % en 2021 y alcanzó un máximo de 13,12 % en 2022, comportamiento que redujo el poder adquisitivo de los hogares y elevó los costos asociados a insumos, transporte, comercialización y prestación de bienes y servicios.

Posteriormente, el indicador inició una trayectoria descendente, al ubicarse en 9,28 % en 2023, 5,20 % en 2024, 5,10 % en 2025 y 4,37 % en el registro disponible para 2026. Esta evolución refleja una desaceleración del ritmo de crecimiento de los precios, pero no una reducción de los niveles acumulados, por lo que la inflación continúa incidiendo en la capacidad de consumo, la planeación presupuestal, los costos de abastecimiento y las condiciones generales del mercado, como se observa en la siguiente gráfica:

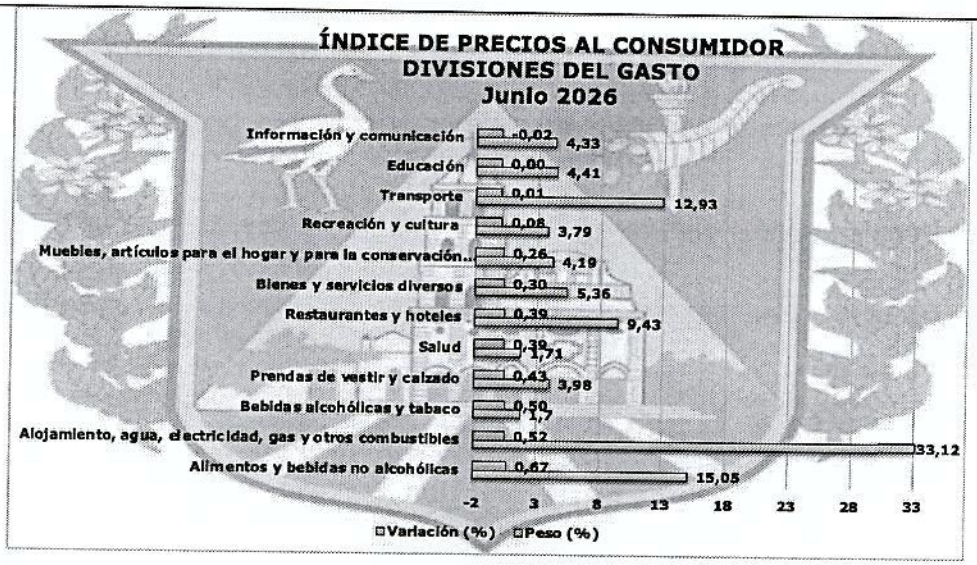


En cuanto al incremento en el mes de **JUNIO** de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%); a saber:



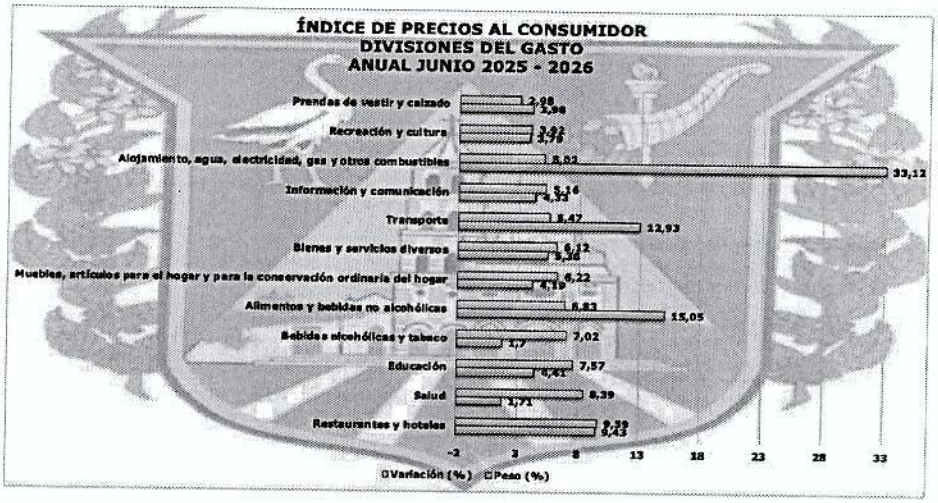
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



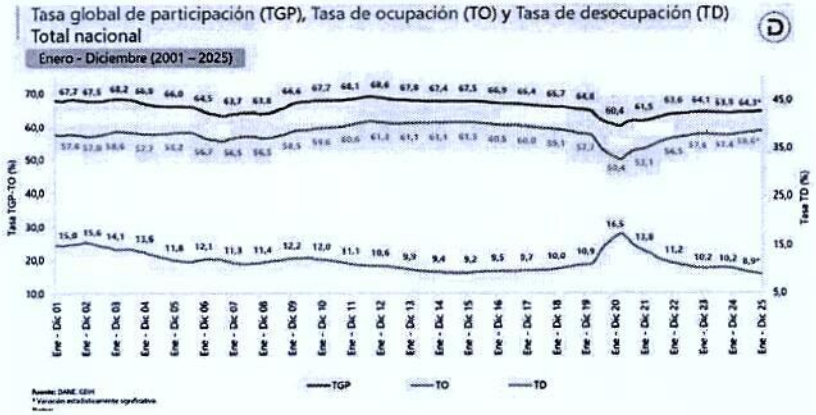
Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar en el año 2025 y durante el año 2026, y ver cómo la inflación aumentó el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **JUNIO** de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con **JUNIO** de 2025.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:

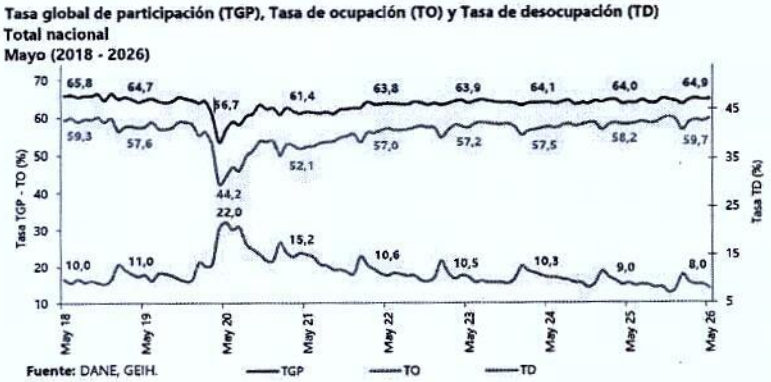


Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2025 y del año 2026, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 18,9%, siendo inferior a la registrada en el año 2024. La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,4 puntos porcentuales respecto al 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al 2024 (57,4%), como se demuestra en la siguiente gráfica:



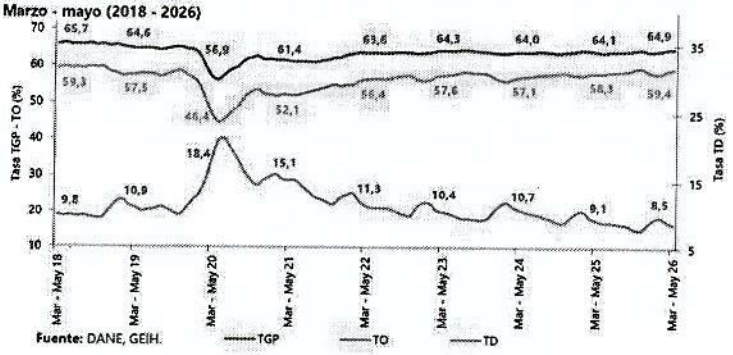
En **MAYO** de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%); de la siguiente manera:



Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%); a saber:

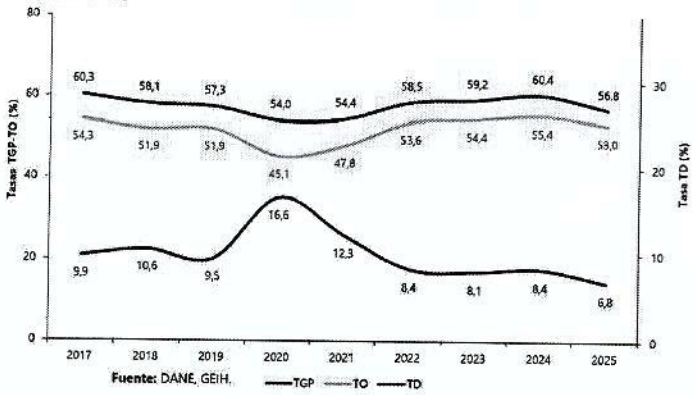
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)

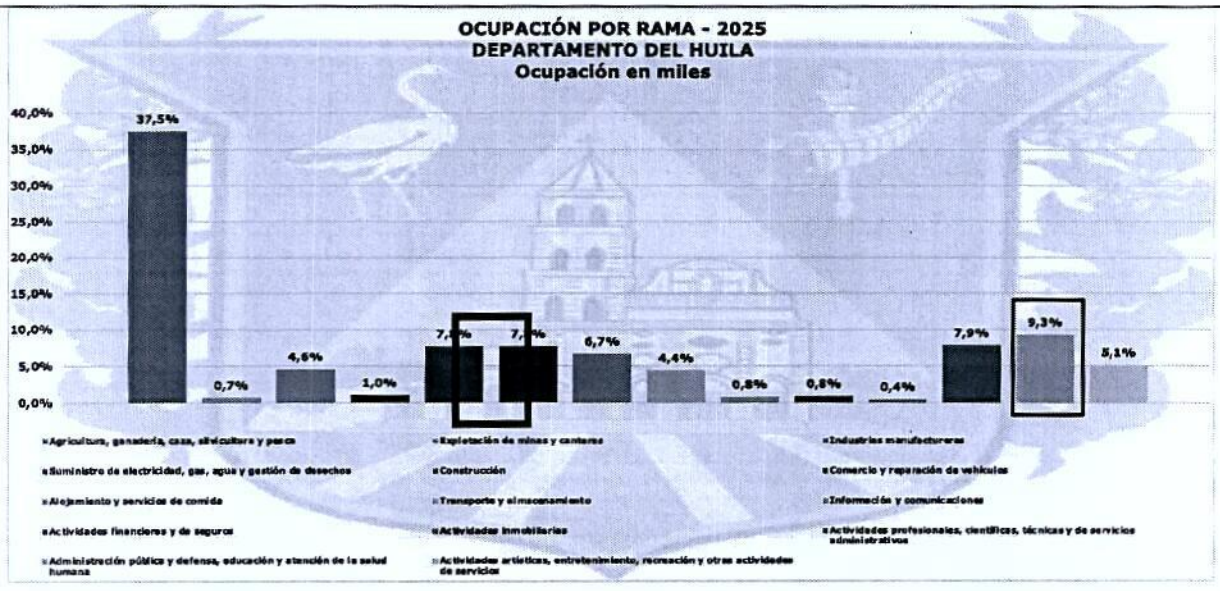


De igual manera, la ocupación a nivel departamental para el año 2025, la tasa de desocupación de Huila fue 6,8%, mientras que en 2024 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 53,0%, mientras que en el año anterior fue 55,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 56,8% frente al 2024 que se ubicó en 60,4%, a saber:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Huila
Anual (2017 – 2025)



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año **2025**, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del **9,3 %**; y por otra parte, la rama del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** aporta a la generación del empleo con un **7,8 %**, a nivel departamental:



El comportamiento reciente del mercado laboral de Garzón debe leerse dentro de la mejora observada en el Huila durante 2025. En el departamento, la tasa de desocupación descendió del 8,4 % en 2024 al 6,8 % en 2025; sin embargo, la tasa de ocupación también disminuyó del 55,4 % al 53,0 % y la participación laboral pasó del 60,4 % al 56,8 %. Por tanto, la reducción del desempleo no puede interpretarse exclusivamente como resultado de una mayor generación de puestos de trabajo, pues también estuvo acompañada por una menor presión de la población sobre el mercado laboral.

En el ámbito municipal, la estructura laboral de Garzón mantiene una estrecha relación con las actividades agropecuarias, el comercio, los servicios, la construcción y la administración pública, sectores que concentran buena parte de la ocupación departamental. Aunque el municipio ha fortalecido su base empresarial y mejoró su posición en el Índice de Competitividad Municipal, persisten debilidades asociadas con la calidad del empleo: el diagnóstico territorial registra una elevada privación por trabajo informal y una incidencia significativa del desempleo de larga duración, con condiciones más desfavorables en los centros poblados y el área rural dispersa.

Frente a este escenario, el Plan de Desarrollo "Garzón Adelante 2024-2027" prioriza la generación y formalización del empleo, la formación para el trabajo y el fortalecimiento del emprendimiento, mediante acciones orientadas a mejorar las capacidades de inserción laboral, apoyar unidades productivas rurales y formular planes de negocio. Estas medidas resultan pertinentes para que la reducción del desempleo se traduzca en ocupaciones más estables, productivas y vinculadas con la seguridad social, especialmente para la población rural, los jóvenes y los trabajadores independientes.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**, ésta aportó a la generación de empleo en un **17,1%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **MAYO** de 2026 respecto al mismo periodo del año 2025, se presentó una variación de **74** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,3** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:



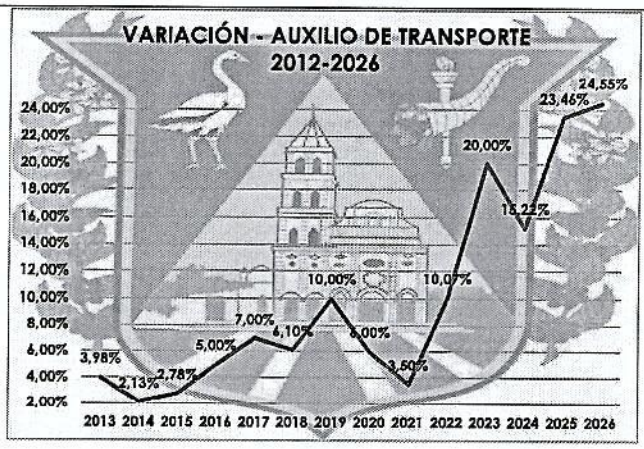
Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $181.295 en los últimos quince años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $35.018.100
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $17.509.050
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con el suministro de elementos de aseo e higiene.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

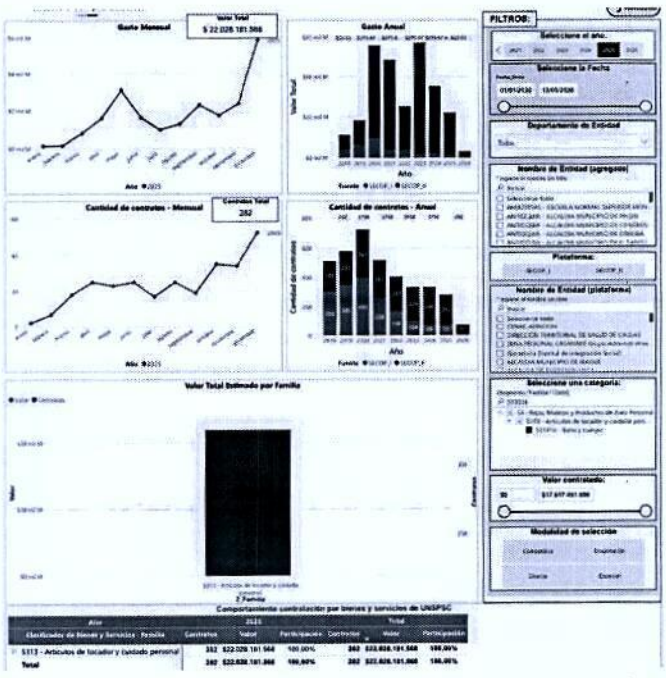
En el desarrollo del presente estudio del sector, la Entidad adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0), formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer los procesos de planeación contractual y mejorar la toma de decisiones en materia de adquisición de bienes y servicios. Este modelo proporciona un enfoque sistemático para analizar el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, e identificar oportunidades de generación de valor público, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente estudio en la medida en que promueve una aproximación estratégica al análisis del sector, orientada no solo a verificar la existencia de oferta suficiente, sino a evaluar condiciones de mercado, capacidades disponibles, factores de riesgo y alternativas de abastecimiento que permitan optimizar el uso de los recursos públicos. Así mismo, el modelo enfatiza el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los procesos de compra y la adopción de decisiones informadas, coherentes con los principios de eficiencia, transparencia y democratización de la compra pública, elementos que se articulan de manera directa con los objetivos del presente estudio y con las necesidades contractuales del Municipio.

Análisis de la Demanda:

- **A nivel nacional**

Para el análisis de la demanda a nivel nacional del código UNSPSC 53131600 – Baño y cuerpo, los resultados de la herramienta de abastecimiento estratégico permiten observar el comportamiento de la contratación pública asociada a bienes de higiene, tocador y cuidado personal durante la vigencia 2025, tomando como referencia el valor contratado, la cantidad de contratos y su evolución mensual y anual. En términos generales, la información evidencia una demanda institucional activa, con un valor total contratado de $22.028.181.568 y 282 contratos, concentrados en la familia 5313 – Artículos de tocador y cuidado personal.

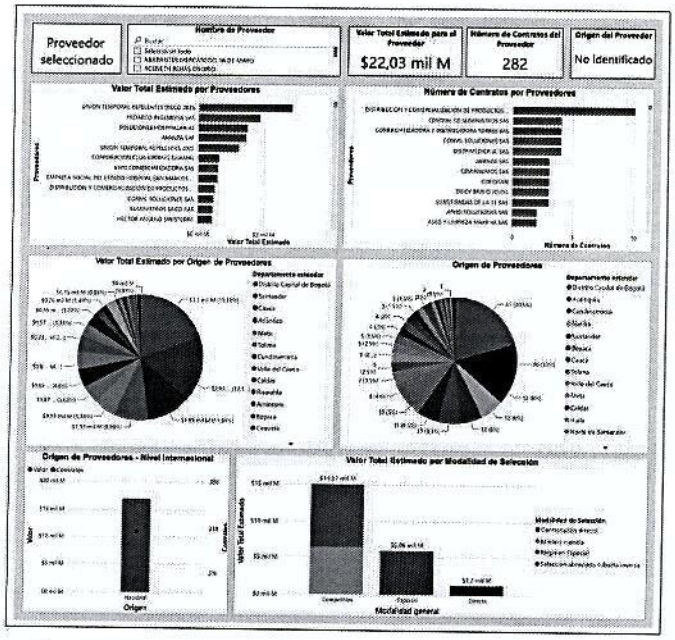


En el comportamiento mensual del gasto durante 2025 se observa una dinámica irregular, con variaciones importantes entre meses y una marcada concentración hacia el cierre de la vigencia. Los primeros meses registran niveles relativamente bajos de contratación, con incrementos graduales hasta mayo, mes en el que se presenta un repunte relevante. Posteriormente, entre junio y agosto se evidencia una moderación del gasto, seguida de nuevos aumentos en septiembre, noviembre y, especialmente, diciembre, que aparece como el mes de mayor valor contratado, superando ampliamente el comportamiento observado en los demás meses del año.

Desde la perspectiva de la cantidad de contratos, la serie mensual muestra una tendencia similar de crecimiento hacia el cierre del año. Enero inicia con un número bajo de procesos, mientras que entre marzo y junio se observa una mayor

actividad contractual, con cifras que se mantienen alrededor de los veinte contratos mensuales. Luego de una reducción relativa en julio y septiembre, la contratación vuelve a fortalecerse en octubre y noviembre, para alcanzar su punto máximo en diciembre, con una cifra cercana a los cincuenta contratos. Esto sugiere una demanda pública con alta estacionalidad, probablemente influida por la programación presupuestal y la ejecución contractual de final de vigencia.

En la comparación anual, el comportamiento evidencia que la demanda por este tipo de bienes tuvo sus mayores niveles en los años posteriores a 2019, con picos importantes en 2020, 2021 y especialmente 2023. Frente a esos años de mayor contratación, el resultado de 2025 muestra una reducción relativa en el valor contratado, aunque conserva un nivel significativo dentro de la serie histórica. En número de contratos, también se observa que 2025 registra 282 contratos, cifra inferior a los máximos observados en 2020, 2021 y 2022, pero todavía representativa frente al comportamiento general del periodo analizado.



La información consolidada por familia muestra que, para 2025, la totalidad del valor y de los contratos registrados en el panel corresponde a 5313 – Artículos de tocador y cuidado personal, con una participación del 100% tanto en valor como en número de contratos. Esto permite concluir que la demanda nacional asociada al código analizado se encuentra claramente concentrada en bienes de cuidado personal y baño, con una contratación pública que, aunque no alcanza los máximos históricos de algunos años anteriores, mantiene una actividad relevante, especialmente por la concentración de gasto y procesos durante el último trimestre del año.

- **A nivel municipal**

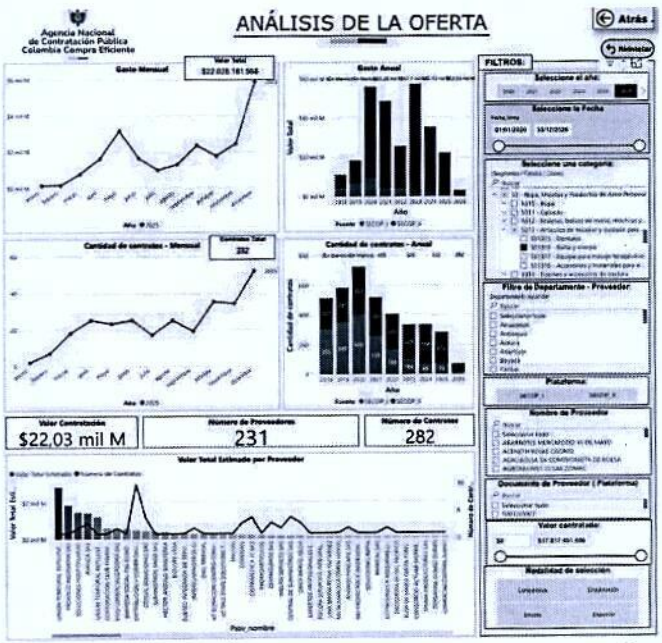
Para el análisis de la demanda a nivel local, al aplicar el filtro correspondiente a la Alcaldía del municipio de Garzón bajo el código UNSPSC 53131600 – Baño y cuerpo, la herramienta de abastecimiento estratégico no arroja resultados, lo que indica que, dentro de los parámetros consultados, no se identifican procesos contractuales registrados por dicha entidad asociados específicamente a esta clasificación. Esta ausencia de información no permite establecer una tendencia local en términos de valor contratado, número de contratos, frecuencia de adquisición o comportamiento histórico de la demanda; sin embargo, sí evidencia que la necesidad objeto de análisis no cuenta con antecedentes directos visibles en la plataforma bajo este código, razón por la cual la estructuración del proceso debe apoyarse principalmente en la demanda nacional, en la caracterización del mercado proveedor y en la justificación específica de la necesidad institucional que pretende atender

la entidad territorial.

Análisis de la Oferta:

- **A nivel nacional:**

Para el análisis de la oferta a nivel nacional del código UNSPSC 53131600 – Baño y cuerpo, los resultados de la herramienta de abastecimiento estratégico permiten caracterizar el mercado proveedor que ha participado en la contratación pública asociada a esta clasificación durante la vigencia 2025. La información consolidada muestra un valor contratado de $22,03 mil millones, distribuido en 282 contratos y con participación de 231 proveedores, lo que evidencia una oferta relativamente amplia, con presencia de múltiples agentes económicos y sin una concentración absoluta en un único proveedor.

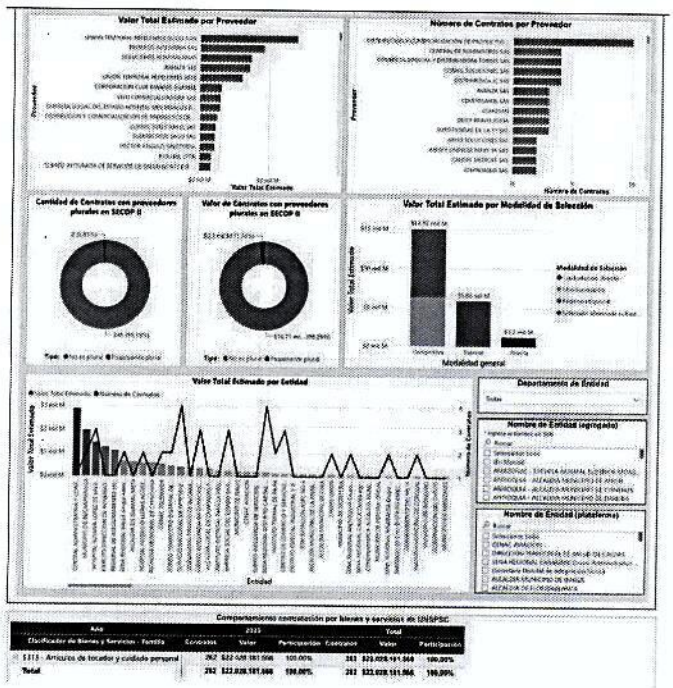


En cuanto al valor estimado por proveedor, se observa que algunos agentes concentran montos superiores frente al resto del mercado, destacándose proveedores como Unión Temporal Repelentes Ciclo 2025, Proarc Ingeniería S.A.S., Soluciones Hospitalarias, Avanza S.A.S. y Unión Temporal Repelentes 2025. No obstante, la distribución general muestra una participación escalonada de varios proveedores con valores menores, lo que indica que, aunque existen oferentes con mayor peso económico, el mercado no aparece cerrado ni reducido a un número mínimo de participantes. Esta dispersión resulta relevante porque refleja una estructura de oferta con pluralidad de posibles proveedores y distintos niveles de capacidad comercial.

Desde la perspectiva del número de contratos por proveedor, la mayor recurrencia se concentra en empresas como Distribución y Comercialización de Productos, que registra el mayor número de contratos, seguida por proveedores como Central de Suministros S.A.S., Comercializadora y Distribuidora Tore S.A.S., Conv. Soluciones S.A.S., Distimedic J.S. S.A.S., Avanza S.A.S., Ceminsumos S.A.S. y otros agentes con participaciones menores. Esta información permite advertir que la oferta no solo se mide por el valor contratado, sino también por la frecuencia de participación contractual, mostrando proveedores que, aunque no necesariamente concentran los mayores montos, sí presentan experiencia recurrente en procesos asociados a la familia de artículos de tocador y cuidado personal.

En relación con el tipo de proveedor, la información disponible muestra una marcada predominancia de proveedores no

plurales. En SECOP II, los contratos con proponentes plurales representan apenas 2 contratos, equivalentes aproximadamente al 0,81%, mientras que los no plurales concentran 245 contratos, equivalentes al 99,19%. En términos de valor, los proponentes no plurales concentran alrededor de $16,7 mil millones, frente a cerca de $0,3 mil millones de proponentes plurales. Esto sugiere que el mercado opera principalmente a través de proveedores individuales o sociedades que concurren de manera directa, sin necesidad frecuente de estructuras asociativas.



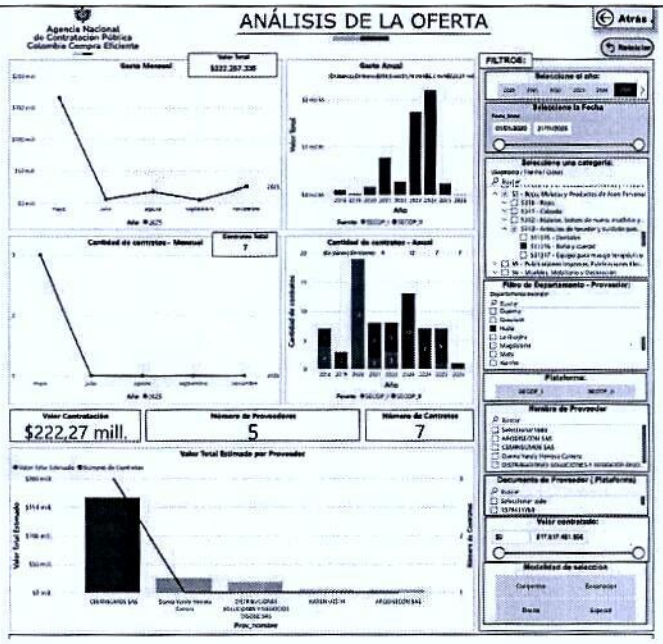
Respecto de las modalidades de selección, la contratación competitiva concentra el mayor valor, con aproximadamente $14,97 mil millones, seguida por el régimen especial, con cerca de $5,86 mil millones, y la contratación directa, con alrededor de $1,2 mil millones. Esta distribución muestra que la adquisición de bienes clasificados bajo este código se ha desarrollado principalmente mediante esquemas con algún grado de concurrencia, especialmente mínima cuantía y selección abreviada por subasta inversa, lo cual resulta consistente con bienes estandarizables, comparables en precio y susceptibles de ser adquiridos a través de procesos orientados a la competencia entre proveedores.

- **A nivel local (departamento del Huila):**

Para el análisis de la oferta a nivel local del código UNSPSC 53131600 – Baño y cuerpo, tomando como referencia el departamento del Huila como origen de los proveedores, los resultados de la herramienta muestran un mercado significativamente más reducido frente al observado a nivel nacional. Para la vigencia 2025 se registra un valor contratado de $222.267.336, distribuido en 7 contratos y con participación de 5 proveedores, lo que evidencia una oferta local existente, pero limitada en número de agentes y en volumen contractual.

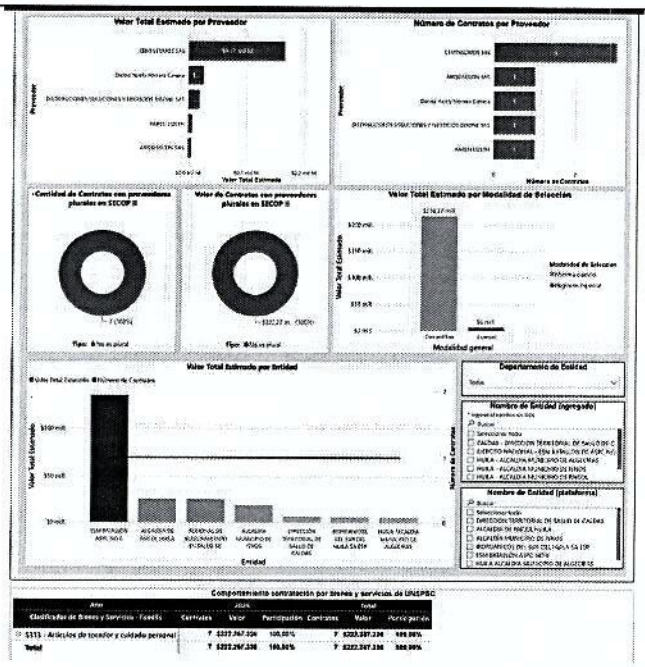
El comportamiento mensual muestra una concentración importante del valor contratado en pocos momentos de la vigencia. El mayor registro se presenta en mayo, mes en el que se concentra la mayor parte del valor estimado y también el mayor número de contratos, con 3 procesos. En los meses posteriores la actividad contractual es mucho más moderada, con registros puntuales en junio, agosto, septiembre y noviembre, cada uno con valores inferiores y una menor frecuencia contractual. Esta distribución permite advertir que la oferta local no presenta una dinámica mensual continua, sino una participación esporádica y concentrada en determinados momentos del año.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila



En la distribución por proveedor, se observa una concentración relevante en CEMINSUMOS S.A.S., que aparece como el proveedor con mayor valor contratado, con aproximadamente $0,17 mil millones, y también como el de mayor número de contratos, con 3 procesos. Los demás proveedores registran participaciones menores y solo un contrato cada uno, entre ellos Arodiseon S.A.S., Danna Yvely Herrera Carrera, Distribuciones Soluciones y Negocios Dise S.A.S. y Karen Lizeth. Esto indica que, aunque existen varios proveedores locales identificados, la capacidad efectiva de contratación se encuentra concentrada en un oferente principal y en un grupo reducido de participantes con menor recurrencia.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



La información sobre la pluralidad de oferentes muestra que la totalidad de los contratos registrados en SECOP II corresponde a proveedores no plurales, con 7 contratos, equivalentes al 100%, y con el mismo porcentaje sobre el valor contratado. Esto sugiere que, en el ámbito local, la oferta opera principalmente a través de proveedores individuales o sociedades que contratan directamente, sin conformación de consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas. La ausencia de proponentes plurales puede ser coherente con el tamaño reducido de los contratos y con la naturaleza estandarizada de los bienes asociados al código analizado.

En cuanto a las modalidades de selección, la contratación se concentra casi en su totalidad en esquemas competitivos, con aproximadamente $216,27 millones, mientras que el régimen especial registra cerca de $6 millones. Esta composición permite concluir que la oferta local del Huila, aunque limitada en tamaño y número de proveedores, ha participado principalmente en procesos con algún grado de concurrencia, especialmente en adquisiciones de menor cuantía. En conjunto, los datos muestran un mercado local disponible, pero estrecho, con baja dispersión de proveedores, concentración relativa del valor contratado y una dinámica contractual menos robusta que la observada en el mercado nacional.

C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Garzón:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD

MGSGGCCMC 000013-2025	8.702.270	5 (Días)	ADQUISICION DE COLCHONETAS Y ASEO PERSONAL PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GARZON CPMSGAZ INPEC EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993 Y AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 140 CI 01 2024 Y AL REQUERIMIENTO 2024EE0269651 FECHADO EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024	Mínima cuantía
MGSGCCMCCV-000039-2024	9.280.190	15 (Días)	ADQUISICION DE COLCHONETAS Y ASEO PERSONAL PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GARZON CPMSGAZ - INPEC, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993 Y AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000002-2024	Mínima cuantía

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO Y/O PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (MESES O AÑOS)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
SINT-MC-004-2026	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	115.920.00	7 (Meses)	SUMINISTRO DE KITS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE LOCALIZAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN Y RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Mínima cuantía
401-MC-007-2026	EPMSC ARAUCA - INPEC	3.454.500	60 (Días)	ADQUISICIÓN ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DEL 2022 SALUD MENSTRUAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA	Mínima cuantía
RM ARMENIA MC-013-2019	RECLUSION DE MUJERES DE ARMENIA	2.712.833	9 (Meses)	PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON DESTINO AL EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE ARMENIA.	Mínima cuantía

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Garzón y otras Entidades a nivel nacional relacionados con la prestación de servicios; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo los códigos CIIU **4645** correspondiente al "***Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador***"; toda

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

vez que esta clase comprende las siguientes actividades:

- ***El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales***, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y ***jabones de tocador y jabones detergentes***, además de los preparados orgánicos tensoactivos.
- El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos.
- El comercio al por mayor de implantes (mamarios, para columna, línea cardiovascular).
- El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas).
- El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales.
- El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico.
- El comercio al por mayor de productos y materiales para odontología (bracket, tubos para ortodoncia, alambres para ortodoncia, bandas para ortodoncia, limas, resinas, amalgamas, dientes postizos, yeso de odontología, agujas odontológicas e instrumentos odontológicos).
- El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).
- El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial).
- El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta).
- El comercio al por mayor de productos osteobiológicos.
- El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio)
- El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.
- El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***429 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de empresas jurídicas y naturales que pueden ofrecer los bienes requeridos en el municipio, como a nivel departamental***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con las consultas realizadas por el municipio en diferentes plataformas y fuentes de datos:

+ VJ CARDIOSISTEMAS SAS
+ SUIPHAR INTERNATIONAL SA
+ DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA
+ QUINBERLAB SAS
+ AGROINSUVET SA
+ LABORATORIOS AUROFARMA SAS
+ MOLI S.A.S.
+ RACYMA Y CIA LTDA
+ DISTRIBUIDORA Y PROMOTORA GENERAL S.A.S
+ BIODIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
+ DEXCO SAS
+ DISTRIBUIDORA COSTANORTE LTDA
+ EDESMA LTDA
+ DISTRIBUCIONES AXA SAS
+ BASIC FARM SAS
+ disproven sas

+ CI EXPORDENT SAS
+ PROCLIN PHARMA SA
+ LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA S.A.S
+ SURTILINEASSURTILINEAS DEL CARIBE S.A.
+ DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS
+ DROSERVICIO LTDA EN REORGANIZACION
+ SUMINISTROS RADIOGRAFICOS SAS
+ ADIUM S.A.S
+ TM MEDICAS SAS
+ ULTRADENTAL S.A.S
+ JOSE M PALOMINO Y CIA SAS
+ ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS
+ ITAGRO S.A.S
+ POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.
+ BIOQUIFAR PHARMACEUTICA S.A.S
+ ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.
+ PERAFAN BONILLA S.A.S.
+ DROGAS SAS
+ DROSAN LTDA
+ DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA
+ PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A
+ ORTOMAC S.A.S.
+ LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS
+ PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.
+ AMERICAN VETERINARIA LTDA
+ LABQUIFAR S A S
+ PERCOS SA
+ MINERVA MEDICAL SAS
+ L'ORÉAL COLOMBIA S. A. S.
+ ILENDER COLOMBIA SA
+ DROGAS S&S S.A.S
+ FAES FARMA COLOMBIA SAS
+ QUIRUFARMA S.A.
+ IINVERFARMA SAS
+ AMAREY NOVA MEDICAL S A
+ BIOTOSCANA FARMA S.A.
+ SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. SYD COLOMBIA S.A.
+ CI PROCAPS S.A
+ DISTRIBUCIONES ROMY LTDA
+ SESDERMA COLOMBIA S A
+ BEHNER S.A.S.
+ PROMEFAR DISTRIBUCIONES SAS
+ iIMPORCLINICOS LTDA
+ PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A
+ ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S
+ FARMASER SAS
+ RTS COLOMBIA SAS
+ MEDICAL TRADE DE COLOMBIA SAS
+ FRAGANCIAS Y SABORES SA
+ SOLMEDICAL SAS
+ RP CORPUS CENTER SAS
+ NATURAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.A
+ MEDIGEN SAS
+ INVERSIONES BIS LTDA
+ SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA
+ DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA
+ GESTION PHARMA S.A.S.
+ DROGAS UNIDAS SAS
+ GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS
+ DEPOSITO DE DROGAS MONACO
+ PROFESIONALES GINECOLOGICOS S. A. S. - PROGYNE S. A. S.
+ ARROW MEDICAL SAS
+ LABORATORIOS DELTA SAS
+ RP MEDICAS S.A
+ REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS
+ HUMMALAB S.A.S.
+ DISTRIMEDICAL SAS
+ DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S
+ MEDICAMENTOS Y SERVICIOS SAS
+ COMEDICA SAS
+ LABORATORIOS OSSALUD S.A.S.
+ SURTIFARMACIAS SAS
+ GENFAR SA
+ GRUPO DAO SAS
+ MENNAR SAS
+ ETANOLES DEL MAGDALENA SAS
+ COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S
+ DRUG STORE SAS
+ DISTRIBUIDORA FARMACENTRO SAS
+ H&V CIA LTDA

+	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS SAS
+	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.
+	GALDERMA DE COLOMBIA SAGALDERMA DE COLOMBIA SA
+	GlaxoSmithKline Colombia S.A.
+	DENTAL 83 SAS
+	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S
+	AL PHARMA SAS
+	TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A SUCURSAL COLOMBIA
+	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS
+	SERVIHOSP LTDA
+	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A
+	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS
+	NATURA COMESTICOS LTDA
+	FAVIMEDICA LIMITADA
+	SAINT HONORE DE COLOMBIA SAS
+	HEEL COLOMBIA LTDA
+	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA
+	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S
+	RESEARCH PHARMACEUTICAL SA
+	ALFA TRADING SAS
+	SELIG DE COLOMBIA SAS
+	FARMABIO SAS
+	PARIS SUCCESS SAS
+	PROTEX SAS
+	MEDIHUMANA COLOMBIA SA
+	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S
+	STRONG MACHINE SASA
+	DYL DISTRIBUCIONES SAS
+	Vesalius Pharma S.A.S.
+	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S
+	SISTEMAS Y PROGRAMAS DE HIGIENE INDUSTRIAL GOVI LTDA
+	VITALIS S.A. C.I.
+	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S
+	BIOARA SAS
+	TERUMO BCT COLOMBIA SA
+	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA
+	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL SAS
+	SABAMA LIMITADA
+	DUANA Y CIA LTDA
+	DRUG PHAMACEUTICAL SAS
+	COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS
+	IMPOEXPORT JPG SAS
+	MEDIREX BIC SAS
+	TRIDEX FARMACEUTICA SAS
+	EUROSTYLE S.A.S
+	DISTRIBUIDORA INGLESA - S.A.S
+	LABORATORIOS BIOPAS SA
+	CC DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS LIMITADA
+	OTTO BOCK HELTHCARE ANDINA SAS
+	PHARMAPLUS SAS
+	BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.
+	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA
+	GLOBAL SKIN LTDA
+	PROCONVET S.A
+	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDADISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDA
+	PINT PHARMA COLOMBIA SAS
+	FARMAPOS LTDA
+	NAOS COLOMBIA S.A.S
+	HIGH NUTRITION COMPANY SAS
+	MEDICOX LTDA
+	PROVE FARMA SAS
+	INTERCOMERCIAL MEDICA SAS
+	INNOVACIONES MEDICAS SAS
+	INSUMEDICAL LTDA
+	DIMEVET SAS
+	VITAFAR LTDA
+	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS
+	BIOSPIFAR S.A.
+	SPECIAL PRODUCTS SURGERY SAS
+	MEDIMARCAS SAS
+	CLOSTER PHARMA S.A.S
+	IMPORTACIONES DENTAL UNIVERSITARIOS SA
+	MERCK S.A
+	BOEHRINGER INGELHEIM SA
+	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS
+	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.
+	Bristol Myers Squibb de Colombia SA
+	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA
+	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.
+	PRODUCTOS ROCHE S.A.

- FARMA DE COLOMBIA SAS
- AJOVECO SAS
- LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA SA
- BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA
- CYA SAS
- PFIZER SAS
- BIODENTALES DE COLOMBIA LTDA
- IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA - IMPLEMEDICA LTDA
- QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.
- COMERCIAL MEDICA SAS
- DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE DROGAS SAS
- VIRBAC COLOMBIA LTDA
- SURGICON & CIA. S.A.S.
- Internacional de perfumeria y especialidades farmaceuticas sas por contraccion ipef sas
- DISORTHO S.A.S.
- COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S
- FEHRMANN S.A.
- JANSSEN CILAG SA
- HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAW
- ZAFARCO COMERCIAL S.A.S
- COLOMBIANA DE SUMINISTROS MEDICOS HOSPITALARIOS LIMITADA
- REPRESANDER S.A.
- UNIDROGAS S.A.S.
- ELI LILLY INTERAMERICA INC
- BEIERSDORF SA
- ALLERS SAS
- ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS
- COBO MEDICAL SAS BIC
- DROCENTRO LTDA
- HADA S.A.
- ROLDAN DOMINGUEZ & CIA SAS
- DROPOPULAR S.A.S.
- FABIO RAMIREZ M S.A.S EN LIQUIDACION
- RONELLY SAS
- DISTRIMAYOR PASTO SAS
- EVE DISTRIBUCIONES SAS
- GLOBAL PHARMACEUTICA SAS
- MEDIVELIUS FARMACEUTICA S.A
- HERNAN ROBLES Y CIA LTDA
- TXB DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS EU
- PET SPA PRODUCTS S.A.S.
- NEW SERVICE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S
- OSTEONORTE SAS
- INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA
- SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO
- ZIBOJECT SAS
- JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA
- INTEGRAL DE NEGOCIOS SAS
- LOGIFARMA SAS
- AXON PHARMA SAS
- GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S A
- MAXFLEX SAS
- DISDROBLAN SAS
- MARCAS Y DISTRIBUCIONES SAS
- EURODERMA LTDA
- MEGATECNOLOGIA Y REHABILITACION COLOMBIANA SAS
- GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS
- AM MEDICAL SAS
- INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.
- COMERLAT PHARMACEUTICAL SAS
- ARTHROMEDS SAS
- LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA
- Pimedica S.A
- ORTHOFRACT SAS
- SONOAUDIO SAS
- SERFAR LIMITADA
- HEALTHY AMERICA COLOMBIA SAS
- PRAXIS PHARMACEUTICAL COLOMBIA LTDA
- PRAXIS CLINIC COLOMBIA LTDA
- INTERSURGICAL SAS
- GRUPO VITAL SAS
- SINAPSIS S.A.S.
- WICORP SAS
- GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S. GIMED S.A.S.
- CALIER FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.
- CONVATEC COLOMBIA LTDA
- ALTER EGO SAS
- AVALON PHARMACEUTICAL SA
- M&M DIAGNOSTICS SAS
- FARMACERES SA

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

+	DISPOFARMA SAS
+	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS
+	NU SKIN COLOMBIA INC
+	LUNDBECK COLOMBIA SAS
+	SPIN COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
+	LH S.A.S
+	STENDHAL COLOMBIA SAS
+	MAFRA DISTRIBUCIONES LIMITADA
+	OSTEOAMERICA SAS
+	HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS
+	N.T.I. NEW TRADE INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES
+	TECHNOMEDICAL SAS
+	PHARMANUCLEAR SAS
+	DISPROMEDCOL LTDA.
+	INNOVASALUD SAS
+	OPERANDO MEDICO QUIRURGICOS SAS
+	FARMACOS DE LA COSTA LTDA
+	M.V.H INVERSIONES S.A.S
+	XTETICWORLD SAS
+	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S
+	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTICAL SAS
+	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS
+	DIODIAGNOSTICO SAS
+	INNOVA MEDICAL SOLUTION SAS
+	ELITE IMPORTACIONES SAS
+	DISHOSPITAL SAS
+	MEGAFARMA SAS
+	GENESIS IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S
+	DIABETRICS HEALTHCARE SAS
+	BIMIVET SAS
+	PHARMADES SAS
+	NEXT PHARMA SOURCING SAS
+	INVERSIONES SALUD ANTIOQUIA SAS
+	VMV COSMETIC GROUP COLOMBIA SAS
+	UNO HEALTHCARE SAS
+	MARKETPLACE SAS
+	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS
+	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS
+	MEDICALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
+	LIFE CARE SOLUTIONS SAS
+	STRYKER COLOMBIA SAS
+	HOSPITALARTE SAS
+	BELLEZA AL DIA INTERNACIONAL S.A.S.
+	MEDIHOSPITALARIOS SAS
+	L.A. MEDICAL SAS
+	IINVERSIONES AGROPUNTO LA FINCA SAS
+	NUTRABIOTICS SAS
+	OX CTA COLOMBIA SAS
+	CVS S.A.S. (CENTRO DE VACUNAS SPEICES)
+	FARMAQUIRURGICOS JM SAS
+	Inversion sueño global sas
+	OSTEOBIOMED SAS
+	INVERSIONES KAUTIVA S.A.S.
+	TLC COLOMBIA SAS
+	VEGIMED S.A.S.
+	INFARVET SAS INVERSIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS
+	ZOETIS COLOMBIA S.A.S.
+	ALIANZA FARMACEUTICA CORP SAS
+	DIPROMEDICOS SAS
+	TECNOMEDICA MD SAS
+	RP ORTOPEDIA SAS
+	VISION PARTNERS SAS
+	VETERINARIA LA RED S.A.S.
+	Comercializadora Impocor SAS
+	EXPLORA CORPORACION SAS
+	ABBVIE S.A.S.
+	NORSTRAY NUART S.A.S
+	MEDIMEC ORTHOPEDIC SAS
+	MUNDIPHARMA (COLOMBIA) S.A.S.
+	CEVA SALUD ANIMAL SAS
+	PRODUCTOS WOW SAS
+	INTERLAB COLOMBIA SAS
+	INTEGRAL SALUD MBG SAS
+	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS
+	TLC MEDICAL S.A.S.
+	DISTRIBUCIONEA VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS
+	LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS
+	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS
+	GUERBET COLOMBIA SAS
+	LA FARMACIA BIOLOGICA SAS

+	SALUT NATURA S.A.S
+	BRAINT PHARMA SAS
+	MEDISIN SAS
+	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS
+	DISTRIMEDICA JC SAS
+	LABORATORIOS UNIDOS DE COLOMBIA S.A.S
+	INNOVAPHARM COLOMBIA SAS
+	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA 714 SEVEN ONE FOUR S.A.S.
+	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS
+	GADOR SAS
+	INVERSIONES GALENOS SAS
+	CLINIDOTACIONES SAS
+	DIAGNOSTILAB VM SAS
+	Siscol farma sas
+	ASPEN COLOMBIANA SAS
+	Amgen Biotecnológica SAS
+	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS
+	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS
+	DDS PHARMA - DISTRIBUCION, DISPENSACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS SAS
+	WILLOW PHARMA SAS
+	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS
+	SOLUCIONES EN INNOVACIÓN FARMACEUTICA S.A.S
+	MARY KAY COLOMBIA SAS
+	MEBIOX SAS
+	SANLY LABORATORIOS SAS
+	ISDIN COLOMBIA SAS
+	SURTIMED SUMINISTROS SAS
+	APTAR ANDINA SAS
+	GUIRO DISTRIBUCIONES
+	GLOBAL PHARMA & LOGISTIC SAS
+	TAKEDA COLOMBIA SAS
+	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S
+	DR REDDYS LABORATORIES SAS
+	HIPRA COLOMBIA SAS
+	SES & OSIRIS GROUP S A S
+	HALEON COLOMBIA S.A.S.
+	DISTRIBUIODRA MEXION SAS
+	ALTADIS FARMACEUTICA S.A.S.
+	FARMAREINA DROGUERIA SAS
+	EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS
+	MERZ COLOMBIA SAS
+	BYO COLOMBIA SAS
+	INNOVACURE SAS
+	Seytu Cosmetica de Colombia S.A.S
+	LUMIRA SAS
+	MEGAFARMA DE COLOMBIA S.A.S
+	KCI Colombia SAS
+	Recordati Rare Diseases Colombia SAS
+	Antibioticos Da Colombia S.A.S.
+	GPC PHARMA SAS
+	PHARMALAB PHL LABORATORIOS SAS
+	CHIESI COLOMBIA S.A.S. BIC.
+	MEDICAL GROUP ANMA SAS
+	Droaliados S.A.S.
+	DISWIFARMA S.A.S
+	Productos Naturales Dr. Rojas S.A.S.
+	DISTRIBUCIONES TOLE SAS
+	A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA
+	ORGANIZACION LOGISTICA FARMACEUTICA CLINIFARMA SAS
+	Neora Colombia SAS
+	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS
+	ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS COLOMBIA SAS
+	MEDISFARMA SAS
+	importadora y comercializadora Dispocol SAS
+	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS
+	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A..S
+	PUIG COLOMBIA S.A.S
+	COMPANY MEDIQBOY OC SAS
+	Jeza Soluciones Empresariales S.A.S
+	MADHOS SAS
+	HINODE COLOMBIA SAS
+	BBC SOLUTIONS MEDICAL SURGICAL ELEMENTS SAS
+	LIFEFACTORS S.A.S
+	BIIB COLOMBIA S A S
+	LIFEHEALTH UNIVERSAL COL ZOMAC SAS
+	MEDICAL SUPPLIES & SERVICES ZOMAC SAS
+	ELANCO COLOMBIA S.A.S
+	MEDIC COLOMBIA SAS
+	Biosidus Colombia SAS
+	RB HEALTH COLOMBIA SAS

- X-SPORT SG IMPLEMNETACIONES DEPORTIVAS SAS
- AUNA COLOMBIA S.A.S.
- EURODRUG LABORATORIES SA SUCURSAL COLOMBIA
- GIL PAREJA Y CIA SCA
- CSL BEHRING COLOMBIA SAS
- CIPLA COLOMBIA SAS
- Arthex Colombia SAS
- GLOBAL MEDIKAL SALUD SAS
- PET SUPLET SAS
- COMERCIALIZADORA HPPL SAS COMERCIALIZADORA HPPL SAS
- OPELLA HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
- RAMEDICAS S.A.S
- JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; a través del suministro de elementos de higiene y aseo tanto para empresas como para las entidades públicas.

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría General por parte de **CT 1:** THEO ALEJANDRO BENAVIDES TORRES **CT 2:** DIANA MARCELA BECERRA ALVARADO y

CT 1:

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	PRESENTACI N	VALOR UNITARIO
1	Toallas higiénicas diurnas paquete X10 unidades	PAQ	$ 6.000
2	Toallas higiénicas nocturnas paquete X10 unidades	PAQ	$8.000
3	Tampones caja X10 unidades	CAJA	$ 12.000
4	***Protectores diarios paquete x 20 o 30 unidades***	PAQ	$6.000
5	Toallas húmedas paquete x 20 unidades	PAQ	$6.000
6	Jabón íntimo femenino frasco x 250 ml	UND	$15.000
7	Medicamento para cólicos menstruales caja x 6 comprimidos.	CAJA	$ 25.000
	VALOR TOTAL UNITARIO		**$ 78.000**

CT 2:

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO
1	Toallas higiénicas diurnas paquete X10 unidades	PAQ	$ 7.000
2	Toallas higiénicas nocturnas paquete X10 unidades	PAQ	$ 9.000
3	Tampones caja X10 unidades	CAJA	$ 13.500
4	***Protectores diarios paquete x 20 o 30 unidades***	PAQ	$ 7.000
5	Toallas húmedas paquete x 20 unidades	PAQ	$ 6.000
6	Jabón íntimo femenino frasco x 250 ml	PAQ	$ 15.000
7	Medicamento para cólicos menstruales caja x 6 comprimidos.	UND	$ 26.000
			$ 83.500

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Tomando así la cotización presentada por menor precio, siendo esta la allegada por THEO ALEJANDRO BENAVIDES TORRES, el presupuesto por la suma de precios unitarios es SETENTA Y OCHO MIL PESOS (78.000) MCTE y el presupuesto total es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.

NOTA 1: La selección se realizará sobre la sumatoria de precios unitarios, sin afectar el valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: El la inversión y ejecución de los recursos se realizará a través de la bolsa de productos hasta agotar el monto total presupuestal.

En tal sentido, para establecer el valor del presupuesto oficial, se tomó como referencia el menor valor unitario de las cotizaciones allegadas; los cuales incluyen la totalidad de costos y aspectos requeridos para el suministro del servicio, por parte de los comitentes vendedores que resulten adjudicatarios y en todos los casos, para efectos de la debida ejecución de la negociación.

NOTA 3: Frente al estudio de mercado del presupuesto oficial, la entidad aclara, que los valores o precios contemplados siguen siendo los mismos estipulados en los respectivos estudios previos de referencia, definidos en el proceso de selección **MGSCSCCSMC29-2026,** lo cual solo se incluye de manera opcional el cumplimiento del requisito definido en el ítem 4, frente a los ***Protectores diarios paquete x 20 o 30 unidades.***

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la **SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA** realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato.

Se deja constancia expresa que el presupuesto oficial y cada uno de los factores contenidos en el mismo tales como: Presupuesto, Especificaciones Técnicas, ETC.) fueron estructurados por el Doctor **CRISTIAN ANDRÉS RUÍZ MORALES**, en calidad de **SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (encargado)**, los cuales se encuentran como anexos al presente documento y que hacen parte del proceso para el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SALUD MENSTRUAL PARA LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DE 2022.

El presupuesto Oficial TOTAL para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/Cte, cuyo valor de precios unitarios es por la suma de SETENTA Y OCHO MIL PESOS (78.000) MCTE.

La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima de los valores unitarios del Presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	PRESENTACION	VALOR UNITARIO
	Toallas higiénicas diurnas paquete X10 unidades	PAQ	$ 6.000

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

1			
2	Toallas higiénicas nocturnas paquete X10 unidades	PAQ	$8.000
3	Tampones caja X10 unidades	CAJA	$ 12.000
4	***Protectores diarios paquete x 20 o 30 unidades***	PAQ	$6.000
5	Toallas húmedas paquete x 20 unidades	PAQ	$6.000
6	Jabón íntimo femenino frasco x 250 ml	UND	$15.000
7	Medicamento para cólicos menstruales caja x 6 comprimidos.	CAJA	$ 25.000
	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS		**$ 78.000**

En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem establecido en el presente documento sección de valor de la negociación. Así las cosas, el presupuesto oficial frente a la sumatoria de los precios unitarios será por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL PESOS (78.000)**, con un valor total de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000) M/Cte** – Iva Incluido, lo cual el proceso de selección se desarrolla mediante bolsa, hasta agotar el 100% del presupuesto oficial total.

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:

El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000) M/Cte**, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR, valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes, y el valor total del precio unitario será por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL PESOS (78.000)**, incluido costos directos e indirectos.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total del propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Se proyecta un valor de acuerdo con las actividades y responsabilidades que se debe cumplir teniendo en cuenta las actividades objeto del contrato, y los costos serán asumidos por él mismo en su totalidad. El valor de este contrato de suministro está directamente relacionado con la experiencia, y los antecedentes que haya manejado la administración en contratos similares, y de acuerdo con los precios del mercado para este tipo de actividades.

NOTA 3: Frente al estudio de mercado del presupuesto oficial, la entidad aclara, que los valores o precios contemplados siguen siendo los mismos estipulados en los respectivos estudios previos de referencia, definidos en el proceso de selección **MGSCSCCSMC29-2026,** lo cual solo se incluye de manera opcional el cumplimiento del requisito definido en el ítem 4, frente a los ***Protectores diarios paquete x 20 o 30 unidades.***

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

PERSONA NATURAL:

Que acredite su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta. Donde la actividad económica esté relacionada con la comercialización, distribución, venta o suministro de productos de aseo, higiene personal, cuidado personal, productos farmacéuticos, elementos de salud menstrual o iguales o similares, conforme al objeto contractual, Igualmente, que no estén incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrase en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

PERSONA JURÍDICA:

Legalmente constituidas. Con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, inscritas en cámara de comercio, que cuente con capacidad de contratación y cuyo objeto social y/o actividad comercial esté relacionada con la comercialización, distribución, venta o suministro de productos de aseo, higiene personal, cuidado personal, productos farmacéuticos, elementos de salud menstrual o iguales o similares, conforme al objeto contractual.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales., mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para las personas naturales o jurídicas, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social y/o actividad económica esté relacionada con la comercialización, distribución, venta o suministro de productos de aseo, higiene personal, cuidado personal, productos farmacéuticos, elementos de salud menstrual o similares, conforme al objeto contractual, que permita contratar con el Estado la ejecución contrato relacionados con el

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993,

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

OFERENTES EXTRANJEROS

las personas naturales extranjeras sin residencia en Garzón, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Garzón, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Garzón, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados y relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los Proponentes deben:

3. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
4. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
5. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
6. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

7. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
8. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: (DISCRECIONALIDAD DE LA ENTIDAD)

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos-años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participaren convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, ¡con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación paree! inicio de! plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2,4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2026 es de $511.708.497, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de MÍNIMA CUANTÍA corresponde a $ 49.025.340, en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a Mipyme.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

El Municipio de Garzón verifica la capacidad jurídica, financiera y técnica que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO (CUMPLE O NO CUMPLE)

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 10 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" deberá estar suscrito por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, por consorcio o unión temporal deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA:

Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes: y del representante legal.

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS):
Presentar la libreta militar o conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta en la página web https://www.libretamilitar.mil.co, en donde se verifique la situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural, en caso de Consorcio, Unión Temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:
Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, debidamente suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:

1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,
4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:
Cuando se trate de persona natural, el proponente deberá allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, la actividad económica deberá estar relacionada con la comercialización, distribución, venta o suministro de productos de aseo, higiene personal, cuidado personal, productos farmacéuticos, elementos de salud menstrual o iguales o similares al objeto contractual.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria. Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y un (1) años más. Así mismo el objeto social y/o actividad económica deberá relacionada con la comercialización, distribución, venta o suministro de productos de aseo, higiene personal, cuidado personal, productos farmacéuticos, elementos de salud menstrual o iguales o similares, conforme al objeto contractual.

En caso de que el oferente sea un proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:
Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica, representante legal de la persona jurídica o persona natural, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, y/o quien avala la propuesta.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:
Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural, representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000 y/o quien avala la propuesta.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICALES: Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal de la persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o quien avala la propuesta.

FOTOCOPIA DEL RUT:
El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA:
De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del Juramento.

PERSONA JURÍDICA:
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos. de Ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la Presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:

1. Constancia de pago de aportes en: la Planilla Integrada de Liquidación de Aporte (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los ultimo seis (06) meses.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de Ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

PERSONA NATURAL:
Cuando el proponente sea persona natural, deberá: Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de las Planillas Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de los últimos SEIS (06) MESES donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO No1273 DE 2018.

FORMAS ASOCIATIVAS:
Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes según aplique para personas naturales o persona jurídica.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN:
El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1 de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:
Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas de la persona natural, representante legal del

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM
Se deberá anexar el certificado de deudores alimentarios de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:

Se deberá anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Tomador:	El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario:	Municipio de Garzón (Nit. 891.180.022-6)
Valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
Objeto del seguro:	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso en referencia del contrato, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SALUD MENSTRUAL PARA LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DE 2022.
Constancia de pago:	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía

Se deja claridad que la no acreditación de estos requisitos hace **INHÁBIL** la propuesta.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (HABILITANTE)

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla el siguiente requerimiento de la experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura (Todos deben cumplir con el requisito), que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, cuyo objeto social o actividad

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

económica registrado en cámara de comercio esté relacionado con la comercialización, distribución, venta o suministro de productos de aseo, higiene personal, cuidado personal, productos farmacéuticos, elementos de salud menstrual o similares, conforme al objeto contractual y que tenga una experiencia general mínima de CINCO (05) Años a partir de la inscripción.

El registro mercantil de la persona natural o el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica debe tener vigencia no superior a 30 días calendario.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:
Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

Se requiere que los proponentes acrediten experiencia mediante la presentación y/o copia de máximo dos (02) contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación y/o factura electrónica, celebrado con entidades publicas o privadas, cuya sumatoria de los contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación y/o factura electrónica sea igual o superior al presupuesto total oficial, cuyo objeto debe estar relacionado o igual o similar o con la comercialización, distribución, venta o suministro de productos de aseo, higiene personal, cuidado personal, productos farmacéuticos, elementos de salud menstrual.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905,00

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la Información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación y/o facturas electrónicas celebrados y ejecutados deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Valor del contrato y/o de la factura electrónica.
- Fecha y hora en que se generó y expidió la factura electrónica. (solo se requerirá para el proponente que presenta factura electrónica)
- Incluir la respectiva numeración consecutiva con la **Resolución de facturación** y su fecha de vencimiento. (solo se requerirá para el proponente que presenta factura electrónica)

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas dé liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrato, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Invitación, solo se tendrán en cuenta las tres primeras de las relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Secretaria o dependencia del municipio
- Fecha de suscripción (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año)
- Valor del contrato

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado), reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento *por* el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

14.REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES (Si aplica): N/A

15. REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

15.1 PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. La entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que el municipio podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por el comité evaluador quien debidamente motivado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La propuesta Económica debe ser presentada y los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Se evaluará la oferta que presente el menor valor en su propuesta conforme los valores ofertados, sin eximir de que sea requerido por precio artificialmente bajo.

El Municipio se permite indicar que el menor precio para el presente proceso se determinará tomando el promedio de todos los porcentajes de redistribución como base el menor porcentaje ofertado por el oferente.

Presupuesto oficial: **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE,** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato, cuyo valor total de precios unitarios es por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL PESOS (78.000) MCTE.**

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

El Municipio realizará el análisis Jurídico, Técnico y Económico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Pública, cuales son habilitadas. El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio y el valor que es objeto de análisis y revisión económica será el determinado de acuerdo con el menor precio presentado por los oferentes.

16. PARÁMETROS GENERALES PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

3. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos
5. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
6. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
8. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección o de la invitación.
10. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario (cuando el contrato sea por precios unitarios). En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
12. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
13. Presentar más de una oferta económica.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. No presentar oferta económica. El proponente deberá formular la oferta económica a través del Formulario dispuesto en el SECOP II para tal fin. Adicionalmente, deberá diligenciar el Formulario – Oferta económica, so pena de rechazo.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
17. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
18. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
19. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en las Especificaciones técnicas.
20. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
21. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
22. Las demás previstas en la ley.

17.EVALUACIÓN TÉCNICA

No Aplica - N/A

18.EVALUACIÓN ECONÓMICA

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

19. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso al adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía, los requisitos de ponderación o escogencia serán los siguientes:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

21. PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES; ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONSTRUCCION

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: Mediante el Decreto 0207 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 004 del 2025, acto administrativo No.067 y 068 del 2026 el Alcalde Municipal de Garzón Huila delegó a la **OFICINA DE CONTRATACION**, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de contratista, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenio y contratos con personas de derecho público o privados que requiera el municipio, cuyos objetos y cuantías correspondan el ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión; Por lo anterior la **SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA** actúa como generadora de la necesidad requerida y como ordenador del gasto la **OFICINA DE CONTRATACION.**

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONSTRUCCION: No Aplica.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.
PLAZO (20)	El presente contrato será ejecutado en **CINCO (05) MESES Y FRACCION Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL CONTRATADO**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
ANTICIPO (21)	SI ___ NO__X___ Porcentaje
FORMA DE PAGO (22)	El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** o proporcionales por fracción, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, factura o documento de cobro y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas,

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

	Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 4**: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO __X__ SUPERVISIÒN: ____X_____ La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, *SUPERVISIÓN:* De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, la cual se ejecutará por parte del **SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

21. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓ	OPERACIO NAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No ampliación de la vigencia, retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	En la fase precontractual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El plazo de adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado hasta 3 meses	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión jurídica del equipo de trabajo de la Oficina	En la fase precontractual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado o de la garantía de cumplimiento del contrato.	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión al acta de inicio y se hace requerimiento telefónico o por escrito al contratista	Todos los días
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad contratante	Notificación al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social y/o hacer efectiva la póliza de pagos de salarios	3	2	5	No	Interventoría		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Mensual o Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demanda a la entidad por parte de terceros en sus prestaciones sociales	Perjuicios económicos a la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala prestación del servicio realizado por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio prestado a los niños	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual	
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta y/o modificación sin autorización, del equipo de trabajo mínimo requerido	No se satisface la necesidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual	
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Alto	Entidad contratante	Notificación al contratista y/o hacer efectiva la póliza de cumplimiento	4	3	7	NO	Ordenador del gasto - Área competente		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación	
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el servicio requerido por la alcaldía	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de calidad del servicio	2	2	4	NO	Supervisor del contrato e Interventoría			Informe de supervisión y/o de interventoría	Mensual	
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento	
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultades o imposibilidad de ejecución por alteraciones o factores de orden público	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento	
13	General	Interno	Contratación	Económico	Demanda de terceros por daños antijuridicos, etc.	Afectación patrimonial de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	3	1	4	No	Interventoría	Una vez ocurra el siniestro		Informes de supervisión	Mensual	

15	General	Interno	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la solicitud de retiro y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Cuando se presente la situación
16	General	Interno	Contratación	Operacional	No ampliación de la vigencia de la póliza y/o cuando el plazo para suscribir sea prorrogado hasta por 3 meses	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	Cuando se presente la situación

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

El contratista, el Municipio y el Supervisor o Interventor, según sea el caso, aceptan además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Garzón.

22. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el CONTRATO DE SUMINISTRO.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento.	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad del Bien	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

23. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		
DOCUMENTOS	**SI**	**NO**
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Cotizaciones	X	

24. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	**ELKIN LLOREDA GOMEZ** Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó y revisó parte técnica y económica SCYSC	Revisó sobre texto legal SCYSC
Nombres: CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ Contratista profesional SGYG	Nombres: PR ASESORÍAS Y CONSULTORES SAS Asesoría Jurídica Contratación SCYSC
Firma	Firma

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila